



# **CONTRALORÍA**

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO**

**INFORME DE HITO DE CONTROL  
N° 007-2024-OCI/0361-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARÍA PARADO DE  
BELLIDO  
MARÍA PARADO DE BELLIDO, CANGALLO, AYACUCHO**

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL  
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN  
DIEZ COMUNIDADES DEL DISTRITO DE MARÍA PARADO  
DE BELLIDO – CANGALLO – AYACUCHO”**

**HITO DE CONTROL N° 4: EJECUCIÓN DE LA OBRA AL  
MES DE ABRIL 2024**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
DE 13 DE MAYO DE 2024 AL 17 DE MAYO DE 2024**

**TOMO I DE I**

**CANGALLO, 24 DE MAYO DE 2024**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres”  
“Año de Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y  
Ayacucho”

**INFORME DE HITO DE CONTROL N° 007-2024-OCI/0361-SCC**

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO EN DIEZ COMUNIDADES DEL DISTRITO DE MARÍA PARADO DE  
BELLIDO – CANGALLO – AYACUCHO”**

**HITO DE CONTROL N° 04: EJECUCIÓN DE LA OBRA AL MES DE ABRIL 2024**

**ÍNDICE**

DENOMINACIÓN	n.º Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	9
5.1. EL CONTRATISTA NO PRESENTA EL EXPEDIENTE DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE MANERA OPORTUNA PESE A LA AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR Y LA ENTIDAD, LO QUE PODRÍA AFECTAR AL AVANCE DE LA OBRA E INCIDIR EN MAYORES COSTOS Y PLAZOS NO PREVISTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.	9
5.2. EL CONTRATISTA NO CUENTA CON SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR) ACTUALIZADO, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	13
5.3. FALTA DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PROVENIENTES DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN UN BOTADERO AUTORIZADO, INOBSERVANDO LAS CONDICIONES PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTEGRAL, COMPROMETE LA CALIDAD AMBIENTAL DEL SUELO POR LA POSIBLE CONTAMINACIÓN.	18
5.4. PERSONAL OBRERO VIENE TRABAJANDO EN OBRA, SIN CONTAR CON IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD ADECUADO, SITUACION QUE INCREMENTA EL RIESGO DE SUFRIR ACCIDENTES.	22
5.5. TRABAJOS DEFICIENTES, INCUMPLIENDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO POR PARTE DEL CONTRATISTA, PODRIAN AFECTAR LA CALIDAD REQUERIDA Y TIEMPO DE VIDA ÚTIL DE LA OBRA.	27
5.6. RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS LAS CUALES SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE ABANDONO MANIFESTANDO DETERIORO Y DAÑOS, PODRÍA GENERAR UN RIESGO DE FALLAS Y OBSTRUCCIÓN DE LAS TUBERIAS	31
5.7. LA ENTIDAD NO VIENE CUMPLIENDO CON ACTUALIZAR EL REGISTRO EN EL PORTAL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS (INFOBRAS), SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA DE LA OBRA POR PARTE DE LA CIUDADANÍA	42

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	Página 2 de 57 46
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	46
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	46
IX. CONCLUSIÓN	46
X. RECOMENDACIÓN	47
APÉNDICE N° 1	48
APÉNDICE N° 2	50
APÉNDICE N° 3	52



## INFORME DE HITO DE CONTROL N° 007-2024-OCI/0361-SCC

### **“EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN DIEZ COMUNIDADES DEL DISTRITO DE MARÍA PARADO DE BELLIDO – CANGALLO – AYACUCHO”**

#### **HITO DE CONTROL N° 03: EJECUCIÓN DE LA OBRA AL MES DE OCTUBRE 2023**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cangallo, mediante oficio n.° 272-2022-MPC-OCI/0361 de 07 de junio de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0361-2024-007, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1 Objetivo general**



Determinar si la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en Diez Comunidades del Distrito de María Parado de Bellido – Cangallo – Ayacucho”, se desarrolla conforme a lo previsto en la normativa aplicable y las estipulaciones contractuales.

##### **2.2 Objetivos específicos**

- 
- Determinar si el proceso constructivo de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en Diez Comunidades del Distrito de María Parado de Bellido – Cangallo – Ayacucho” se viene ejecutando de acuerdo al expediente técnico, estipulaciones contractuales y la normativa aplicable.
  - Determinar si la paralización de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en Diez Comunidades del Distrito de María Parado de Bellido – Cangallo – Ayacucho” se realizó de acuerdo a la normativa aplicable.

#### **III. ALCANCE**



El Control Concurrente se desarrolló al hito de control n.° 4: Ejecución de la Obra al mes de abril 2024, y que ha sido ejecutado del 13 de mayo de 2024 al 17 de mayo de 2024, en las localidades de Pomabamba, San Martín de Ccoriacc, San Miguel de Acco, Llullucha Ccata, Huascarpampa, San José de Ccachccara, Huayllabamba, Roccray, Ccasanccay y Tankarpampa, ubicada en el distrito de María Parado de Bellido, provincia de Cangallo, Ayacucho.

#### **IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL**

##### **Proceso materia de Evaluación**

El presente hito de control corresponde a la etapa de ejecución contractual de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en Diez Comunidades del Distrito de María Parado de Bellido – Cangallo – Ayacucho” en adelante la “Obra”, cuyo objetivo es el mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado en diez comunicações del distrito de María Parado de Bellido, acorde a los

dispositivos legales y normas técnicas vigentes, las localidades a intervenir son las siguientes: Pomabamba, San Martín de Ccoriacc, San Miguel de Accho, Llullucha Ccata, Huascarpampa, San José de Ccachccara, Huayllabamba, Roccray, Ccasanccay y Tankarpampa, en la Municipalidad distrital de María Parado de Bellido en adelante la "Entidad", la información principal y aspectos de interés se encuentran resumidas en el Apéndice n.º 1: Ficha Técnica de la Obra.

### Expediente técnico y descripción de la Obra

El expediente técnico con costos actualizados fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 049-2022-MDMPB/A<sup>1</sup>, cuyo plazo de ejecución es de 365 días calendarios y con un presupuesto de S/19 707 602,83, según la estructura de costos que se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 1**  
**Costo total del proyecto**

Descripción	Presupuesto S/
Mejoramiento y ampliación de sistema de agua potable.	4 192 243,88
Instalación y ampliación del servicio de saneamiento	6 945 400,44
Construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales	711 552,55
Flete	1 626 224,83
Plan de gestión de servicios de saneamiento	39 838,08
Plan de educación sanitaria ambiental	51 637,10
Plan de manejo ambiental	67 073,03
Medidas de mitigación contra el COVID 19	175 275,15
<b>Costo Directo</b>	<b>13 809 245,06</b>
Gastos Generales (9.00%)	1 242 832,06
Utilidad (6.00%)	828 554,70
<b>Sub total</b>	<b>15 880 631,82</b>
IGV (18.00% ST)	2 858 513,73
<b>Total Presupuesto de Obra Componente I + II + III</b>	<b>18 739 145,55</b>
Gasto de supervisión (5.00%)	936 957,28
Costo de expediente técnico	31 500,00
<b>Costo total del proyecto</b>	<b>19 707 602,83</b>

Fuente: Resolución de Alcaldía n.º 049-2022-MDMPB/A.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

### Aspectos relevantes de la ejecución de la Obra:

Es así que, la entidad para ejecutar dicho proyecto, realizó el procedimiento de selección de Concurso Público n.º 001-2022-MDMPB/CS primera convocatoria el 16 de mayo de 2022, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en Diez Comunidades del Distrito de María Parado de Bellido – Cangallo – Ayacucho".

Con fecha 30 de junio de 2022 el comité de selección declara desierto después de una controversia ante el tribunal de contrataciones del Estado, donde esta última declara fundada la apelación con la Resolución n.º 02605-2022-TCE-S2 de 19 de agosto del 2022, a favor del Consorcio Yance, por consiguiente el órgano encargado de las contrataciones en cumplimiento a esta resolución emite el

<sup>1</sup> En ninguno de sus extremos señala la fecha de emisión.

informe n.° 003-2022-MDMPB/PCHA/JLSA de 24 de agosto de 2022, solicitando retrotraer hasta la etapa de evaluación y calificación de ofertas el procedimiento de selección Concurso Público n.° 001-2022-MDMPB/CS primera convocatoria, que posteriormente el 21 de setiembre de 2022, el comité de selección, otorga la buena pro al Consorcio Yance, y se suscribe el contrato de Supervisión n.° 001-2022-MDMPB/GM de 17 de octubre de 2022, entre la entidad y el Consorcio Yance conformado por YANZ GROUP SAC, con RUC n.° 20534669071 y Alfredo Quispe Alfaro, con RUC n.° 10282269282, bajo la modalidad Tarifa y Suma Alzada, por el monto contractual de S/843 261,56 que incluye todos los impuestos de ley, por un plazo de 425 días calendario (compuesto por 365 días calendario para las actividades de supervisión y 60 días calendario para la revisión y conformidad de la liquidación de contrato de obra).

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 84-2022-MDMPB/A de 24 de octubre de 2022, el titular de la Entidad, resuelve declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección del Concurso Público n.° 001-2022-MDMPB/CS primera convocatoria, por contravenir a las normas legales que constituye causal de nulidad (por verificarse la transgresión del principio de presunción de veracidad durante el perfeccionamiento del contrato) y retrotraer el procedimiento a la etapa de presentación de ofertas.

El Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución n.° 0014-2023-TCE-SE de 3 de enero de 2023, dispone que la entidad suscriba el contrato de manera inmediata con el Consorcio Yance, declarando nulo la Resolución de Alcaldía n.° 84-2022-MDMPB/A de 24 de octubre de 2022. De esta manera, la entidad el 20 de enero de 2023 firma la adenda n.° 001 al Contrato n.° 001-2022-MDMPB/GM, modificando el monto contractual por S/672 298,94 y el plazo contractual a 291 días calendario.

Al respecto, la entidad el 13 de mayo de 2022, realiza la convocatoria del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2022-MDMPB/CS primera convocatoria, suscribiéndose el contrato n.° 001-2022-MDMPB/GM de 7 de julio de 2022, con el proveedor Consorcio Bellido conformado por Lucs Consultores y Contratistas Generales SRL con RUC: 20600083407 y S&T Contratistas y Servicios Múltiples SRL con RUC: 20494295254.

Por tanto, mediante Resolución Gerencial n.° 074-2022-MDMPB/GM de 26 de agosto de 2022, la Entidad designa al Ing. Sergio Paredes Chávez como Inspector de Obras hasta que culmine el procedimiento de selección para la contratación del Supervisor, de esta manera suscriben el acta de entrega de terreno el mismo día y el 27 de agosto de 2022, el acta de inicio de obra, que posteriormente, mediante acta de suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 01 de 9 de noviembre de 2022, suscrita por la entidad y el Ejecutor de obra Maritza E. Acosta Jorge, Representante Común y Demetrio Tacas Checcnes, Residente de Obra, acordando la paralización de la obra debido a las limitaciones existentes por parte del inspector de obra para atender las consultas del ejecutor de obras y por no contar con la presencia del supervisor de obras debido a los recursos de apelación interpuestos por el Consorcio Yance, contra la Resolución de Alcaldía n.° 084-2022-MDMPB/A de 24 de octubre de 2022, finalizando el citado hecho, el 23 de enero de 2023 se suscribe el acta de reinicio de obra n.° 01, suscrito por la entidad, el Supervisor y el Contratista, reiniciándose la ejecución de la obra.

Sin embargo, mediante Resolución Gerencial n.° 047-2023-MDMPDB/GM de 25 de octubre de 2023, la entidad resuelve al contrato de supervisión n.° 001-2022-MDMPDB/GM del 17 de octubre de 2022 y adenda al contrato de supervisión adenda n.° 001-2022-MDMPDB/GM de 20 de enero de 2023.

Luego, suscribieron el Contrato n.° 058-2023-MDMPB/GM de 17 de noviembre del 2023, entre el Sr. Bernardico Hugo Collas Gomeró y la Municipalidad Distrital de María Parado de Bellido, para la

consultoría de supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en Diez Comunidades del Distrito de María Parado de Bellido – Cangallo – Ayacucho", por un monto de S/39 550,00 (treinta y nueve mil quinientos cincuenta con 00/100 soles) con plazo de ejecución de 106 días calendarios.

Posteriormente, suscribieron el Contrato n.º 010-2024-MDMPB/GM de 01 de febrero de 2024, entre el Sr. Teóduo Wilber Alfaro Alfaro y la Municipalidad Distrital de María Parado de Bellido, para contratación del servicio de supervisión de ejecución de obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en Diez Comunidades del Distrito de María Parado de Bellido – Cangallo – Ayacucho", por un plazo de 50 días calendarios, a partir del 02 de febrero hasta 22 de marzo de 2024 y una Adenda al Contrato n.º 010-2024-MDMPB/GM por 50 días calendarios adicionales, contabilizados del 22 de abril hasta el 10 de junio de 2024.

### **Inicio, suspensión y plazo de ejecución de obra.**

Con fecha 26 de agosto de 2022, suscribieron el acta de entrega de terreno, iniciando la ejecución de obra el día 27 de agosto de 2022, mediante el acta de inicio de obra de 27 de agosto de 2022 y programando la fecha de culminación el 27 de agosto de 2023.

El 09 de noviembre de 2022, suscribieron el acta de suspensión de plazo de ejecución de obra n.º 001, los responsables de la Municipalidad Distrital María Parado de Bellido, inspector de obra y residente de obra, acordando la suspensión de plazo de ejecución de obra por causas no atribuibles al contratista, estipulando en la segunda parte del acta de suspensión: la falta de disponibilidad de terrenos para construcción de la planta de tratamiento de agua potable PTAP y planta de tratamiento de aguas residuales PTAR, falta del servicio de supervisión de obra y sus especialistas, acuerdo que evidenciaron con la Resolución de Alcaldía n.º 084-2022-MDMPDB/M de 24 de octubre de 2022.



Mediante Resolución Gerencial n.º 049-2023-MDMPB/GM de 30 de octubre de 2023, la Municipalidad Distrital de María Parado de Bellido aprobó la ampliación de plazo parcial n.º 01 por 67 días calendario, contabilizado del 10 de octubre de 2023 al 15 de enero de 2024.

De igual manera, el 31 de octubre de 2023, los representantes de la entidad, el representante legal de Consorcio Bellido y residente de obra suscriben el acta de suspensión de plazo de ejecución del contrato de ejecución de obra n.º 02, donde proceden al acto de paralización de la ejecución de obra con "suspensión del plazo de ejecución del contrato" por causas no atribuibles a las partes del contrato por rescisión del contrato del supervisor de obra.



Con fecha 31 de enero del 2024 mediante Resolución Gerencial n.º 012-2024 MDMPB/GM, la Municipalidad Distrital de María Parado de Bellido, aprobó y formalizó la ampliación de plazo n.º 02 de la obra, por un periodo de 50 días calendario, contabilizado del 02 de febrero al 22 de marzo de 2024, sin reconocimiento de mayores gastos generales.



A través de la Resolución Gerencial n.º 050-2024-MDMPB/GM de 21 de marzo del 2024, la Entidad aprobó y formalizó la ampliación de plazo n.º 03 del proyecto, por un plazo de 50 días calendario, contabilizado del 23 de marzo del 2024 hasta el 11 de mayo del 2024.

Finalmente, el 22 de marzo del 2024, suscribieron el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Contrato de Obra n.º 03, el sr. T. Wilber Alfaro Alfaro Supervisor de obra, Jorge Gustavo Monzón Ysla representante común del Consorcio Bellido y Neil Miguel Prado Tupia representante de la entidad, realizando la suspensión de plazo de ejecución de obra n.º 03, posteriormente reinician la obra el 22 de abril del 2024, mediante Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de Contrato de

Ejecución de Obra n.º 03, en el cual la entidad estableció la nueva fecha de término de ejecución de plazo contractual al 10 de junio de 2024.

De lo descrito se tienen nuevos plazos respecto a la culminación de la obra

**Cuadro n.º 2**  
**Suspensiones y ampliaciones de plazo**

<b>Inicio de plazo contractual</b>	27 de agosto de 2022
<b>Término de obra contractual</b>	26 de agosto de 2023
<b>Suspensión de plazo de ejecución de obra</b>	Del 10/11/2022 al 22/01/2023
<b>Reinicio de Obra</b>	23/01/2023
<b>Duración de la suspensión</b>	75 días
<b>Nueva fecha de culminación de plazo contractual</b>	09/11/2023
<b>Ampliación de plazo n°01 (parcial)</b>	67 días (10/10/2023 al 15/01/2024)
<b>Ampliación de plazo n°02 (parcial)</b>	50 días (02/02/2024 al 22/03/2024)
<b>Acta de suspensión de plazo de ejecución n.º03</b>	30 días (23/03/2024 al 21/04/2024)
<b>Ampliación de plazo n.º03 (parcial)</b>	50 días (22/04/2024 al 10/06/2024)
<b>Fecha de término de ejecución de plazo contractual</b>	10 de junio del 2024

Fuente: Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra n.º001 de 26 de agosto de 2022, Resolución de Alcaldía n.º084-2022-MDMPDB/M de 24 de octubre de 2022, Resolución Gerencial N°012-2024 MDMPB/GM Resolución Gerencial n.º049-2023-MDMPB/GM de 30 de octubre de 2023, Resolución Gerencial N°050-2024-MDMPB/GM de 21 de marzo del 2024 y Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Contrato de Obra N°03 de 22 de marzo del 2024.

Elaborado: Comisión de Control Concurrente.



### Estado de la obra

Mediante la Resolución Gerencial n.º 031-2024-MDMPB/GM de 26 de febrero de 2024, la entidad aprobó la intervención económica a la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en Diez Comunidades del Distrito de María Parado de Bellido – Cangallo – Ayacucho", atribuyendo que la valorización acumulada ejecutada es menor al 80% del monto acumulado programado del nuevo calendario acelerado de avance de obra, así mismo designó como interventor al Ing. Miro Alex Canales Chuchón – Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural como responsable del área usuaria del proyecto.

La obra se encuentra en ejecución con intervención económica por la entidad, accediendo a la documentación de la valorización n.º 20 correspondiente al mes de abril de 2024, se aprecia que tiene un avance de 1.11% ejecutado respecto de 5.19% programado del último mes y 83.02% acumulado ejecutado respecto de 87.10% acumulado programado. Es preciso apreciar que existe desfase de 4.08% con la cual la obra se encuentra retrasado respecto al cronograma acelerado reprogramado, conforme se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 3**  
**Resumen de Avance Programado y Ejecutado**

valorización				Cronograma Reprogramado N°04				Ejecutado			
N°	Inicio	Finalización	Día	Programado	Acumulado	% Mensual	% Acumulado	Parcial	Acumulado	Parcial	Acumulado
0	27/08/2022	27/08/2022	0	0	0	0.00%	0.00%			0.00%	0.00%
1	27/08/2022	31/08/2022	5	429,326.93	429,326.93	2.29%	2.29%	429,326.93	429,326.93	2.29%	2.29%
2	01/09/2022	30/09/2022	30	641,379.61	1,070,706.54	3.42%	5.71%	641,379.61	1,070,706.54	3.42%	5.71%
3	01/10/2022	31/10/2022	31	1,205,427.19	2,276,133.73	6.43%	12.15%	1,205,427.19	2,276,133.73	6.43%	12.15%
4	01/11/2022	09/11/2022	9	95,442.13	2,371,575.86	0.51%	12.66%	95,442.13	2,371,575.86	0.51%	12.66%
	Paralizado										
	10/11/2022	22/01/2023	74		2,371,575.86	0.00%	12.66%		2,371,575.86	0.00%	12.66%
5	23/01/2023	31/01/2023	9	792,989.19	3,164,565.05	4.23%	16.89%	792,989.19	3,164,565.05	4.23%	16.89%
6	01/02/2023	28/02/2023	28	1,033,959.32	4,198,524.37	5.52%	22.41%	1,033,959.32	4,198,524.37	5.52%	22.41%
7	01/03/2023	31/03/2023	31	1,024,604.76	5,223,129.13	5.47%	27.87%	1,024,604.76	5,223,129.13	5.47%	27.87%
8	01/04/2023	30/04/2023	30	1,102,840.63	6,325,969.76	5.89%	33.76%	1,102,840.63	6,325,969.76	5.89%	33.76%
9	01/05/2023	31/05/2023	31	849,939.30	7,175,909.06	4.54%	38.29%	849,939.30	7,175,909.06	4.54%	38.29%
10	01/06/2023	30/06/2023	30	803,124.20	7,979,033.26	4.29%	42.58%	803,124.20	7,979,033.26	4.29%	42.58%
11	01/07/2023	30/07/2023	30	1,101,072.73	9,080,105.99	5.88%	48.46%	1,101,072.73	9,080,105.99	5.88%	48.46%
12	01/08/2023	31/08/2023	31	1,393,746.49	10,473,852.48	7.44%	55.89%	1,393,746.49	10,473,852.48	7.44%	55.89%
13	01/09/2023	30/09/2023	30	1,160,164.79	11,634,017.27	6.19%	62.08%	1,160,164.79	11,634,017.27	6.19%	62.08%
14	01/10/2023	31/10/2023	31	1,362,332.07	12,996,349.34	7.27%	69.35%	1,362,332.07	12,996,349.34	7.27%	69.35%
	Paralizado										
	01/11/2023	17/11/2023			12,996,349.34	0.00%	69.35%		12,996,349.34	7.27%	69.35%
15	18/11/2023	30/11/2023	13	562,299.56	13,558,648.90	3.00%	72.35%	562,299.56	13,558,648.90	3.00%	72.35%
16	01/12/2023	31/12/2023	31	964,294.93	14,522,943.83	5.15%	77.50%	964,294.93	14,522,943.83	5.15%	77.50%
17	01/01/2024	31/01/2024	31	221,032.96	14,743,976.79	1.18%	78.68%	221,032.96	14,743,976.79	1.18%	78.68%
18	01/02/2024	29/02/2024	29	301,603.98	15,045,580.77	1.61%	80.29%	301,603.98	15,045,580.77	1.61%	80.29%
19	01/3/2024	22/02/2024	22	303,052.88	15,348,633.65	1.62%	81.91%	303,052.88	15,348,633.65	1.62%	81.91%
	Paralizado										
	23/02/2024	21/04/2024			15,348,633.65	0.00%	81.91%		15,348,633.65	1.62%	81.91%
20	22/04/2024	30/04/2024	9	972,623.54	16,321,257.19	5.19%	87.10%	208,742.80	15,557,376.45	1.11%	83.02%
21	01/05/2024	31/05/2024	31	1,372,798.91	17,694,056.10	7.33%	94.42%				
22	01/05/2024	10/05/2024	10	1,045,089.45	18,739,145.55	5.58%	100.00%				
<b>TOTAL:</b>				<b>18,739,145.55</b>		<b>100.00%</b>					

Fuente: Cronograma reprogramado aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 050-2023-MDM/GM, valorizaciones n.º 20 de 06 de mayo de 2024.  
 Elaborado: Comisión de Control Concurrente.

**Actividades que forman parte del hito de control:**

Las actividades que forman parte del Hito de Control n.º 4: Ejecución de la Obra al mes de abril 2024, que fueron evaluadas son las siguientes:

- Pago de valorizaciones.
- Proceso de intervención económica.
- Ampliaciones de plazo.
- Anotación en el cuaderno de obra.
- Control de la seguridad y salud
- Proceso constructivo y controles de calidad.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Hito de control n.º 4: Ejecución de Obra "Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado en diez comunidades del distrito de María Parado de Bellido - Cangallo – Ayacucho": Seguimiento de proyecto, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado en diez comunidades del distrito de María Parado de Bellido - Cangallo – Ayacucho", en adelante "Obra", las cuales se exponen a continuación:

### 5.1. EL CONTRATISTA NO PRESENTA EL EXPEDIENTE DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE MANERA OPORTUNA PESE A LA AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR Y LA ENTIDAD, LO QUE PODRÍA AFECTAR AL AVANCE DE LA OBRA E INCIDIR EN MAYORES COSTOS Y PLAZOS NO PREVISTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

La Comisión de Control ha constatado durante la ejecución de obra, que el supervisor y residente de obra han realizado anotaciones en el cuaderno de obra, de acuerdo a lo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado; cuyas anotaciones del cuaderno de obra, están referidas a las observaciones de incompatibilidad del expediente técnico y la necesidad de elaborar un adicional de obra, como se detallan a continuación:

- **Asiento n.º 778 del supervisor de obra de 15 de marzo 2024**  
*"Se ha remitido al CONSORCIO BELLIDO, carta n.º 019-2024-TWAA/CONSULTOR, el 15/03/2024, con referente a la implementación respectivo para el funcionamiento de la UGM e incluir en el expediente técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de obra n.º01. Donde también se pide al CONSORCIO BELLIDO, realizar los trámites correspondientes para el adicional y deductivo vinculante n.º01, según el art. 205 de la ley de contrataciones del estado y su reglamento.*
- **Asiento n.º 779 del residente de obra de 16 de marzo 2024**  
*"OBS: Se comunica a la supervisión que, en relación al Asiento n.º 778 del supervisor donde indica realizar los trámites correspondientes al expediente de adicional deductivo vinculante n.º01 a razón de la deficiencia del expediente técnico y vicios ocultos, efectivamente esta residencia evidencia las deficiencias al documento del expediente técnico por lo que consideramos necesario realizar dicho adicional para cumplir con los objetivos del proyecto".*
- **Asiento n.º 781 del residente de obra de 18 marzo 2024**  
*"OBS: Esta residencia solicita la autorización de la supervisión para la elaboración del expediente adicional deductivo vinculante 01 a motivación del expediente primigenio con muchas deficiencias y con vicios ocultos también es poner en conocimiento que la supervisión también evidencia las deficiencias tal como indica en la carta n.º019-2024-TWAA/CONSULTOR, de fecha 15 de marzo de 2024."*
- **Asiento n.º 782 del supervisor de obra del 18 marzo 2024**  
*"Referente al Asiento n.º 781 del residente de obra donde solicita la elaboración del expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.º01 por deficiencia del expediente técnico primigenio, al respecto se pide al residente de obra y al CONSORCIO BELLIDO, realizar un informe técnico solicitando elaboración de adicional y deductivo vinculante de obra n.º01, para realizar los trámites correspondientes, según la ley de contrataciones del estado y su reglamento, artículo 205 prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)".*
- **Asiento n.º 785 del residente de obra 20 marzo 2024**  
*"Se comunica a la supervisión que esta residencia presenta el informe n.º013-CONSORCIO BELLIDO/RJQG-RO, con el asunto "informe técnico del expediente técnico adicional y deductivo vinculante de obra n.º01 y el representante común de la empresa ejecutora remite mediante carta n.º049-2024/consorcio belloido/JGMY/RC."*

- **Asiento n.° 786 del supervisor de obra 20 marzo 2024**

*"Con respecto al asiento n.°781 del residente de obra, donde solicita la elaboración del expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.°01, por deficiencia de expediente técnico primigenia y emite el informe técnico del residente de obra como indica en el asiento n.°785, constatado las deficiencias en el proyecto y según los asientos de cuaderno de obra, por estas consideraciones y para lograr el objetivo del proyecto la supervisión recomienda la elaboración del adicional y deductivo vinculante de obra n.°01, según el art. 205 prestación adicional de obra menores o iguales 15% de la ley de contrataciones del estado y su reglamento."*

Cómo se puede apreciar en las anotaciones del cuaderno de obra, a partir del 15 de marzo de 2024, el contratista viene haciendo diversas consultas referidas al adicional y deductivo vinculante n.°01 y anotando en el cuaderno de obra del asiento n.° 781 de 18 de marzo de 2024, la solicitud de elaboración del expediente adicional y deductivo vinculante n.° 01; al respecto, el supervisor de obra mediante el asiento n.° 786 de 20 de marzo de 2024, recomienda la elaboración del adicional y deductivo vinculante de obra n.°01 de acuerdo a la prestación adicional de obra menores o iguales 15%, según el Art. n.° 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, la Comisión de Control, procedió a revisar la documentación cursada, referidas a la necesidad de elaborar un adicional de obra, tal como se detalla a continuación:

- Mediante informe n.° 013-2024-CONSORCIO BELLIDO/RJOG-RO de 20 de marzo de 2024, el residente de obra remite al representante común de Consorcio Bellido, la misma que es derivado al supervisor de obra mediante carta n.° 49-2024/CONSORCIO BELLIDO/JGMY/RC de 20 de marzo de 2024.
- Mediante carta n.° 24-2024-TWAA/CONSULTOR de 21 de marzo de 2024, el supervisor de obra remite un informe con opinión favorable para la elaboración del adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01 concluyendo lo siguiente: *"Según las deficiencias indicadas técnicamente no se puede ejecutar de acuerdo al Expediente Técnico de la Obra primigenia. Por lo tanto, para subsanar y lograr el objetivo del proyecto y su funcionalidad, se recomienda realizar el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra n.° 01. y Designar previo documento y/o resolución, la elaboración del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra n.°01 al CONSORCIO BELLIDO de acuerdo Artículo 205.4. donde dice que el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. Es necesario elaborar el Expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra, para lograr la funcionalidad y el objetivo del proyecto."*
- Mediante carta n.° 132-2024-MDMPB-GM/NMPT de 26 de abril de 2024, la entidad solicita que presente el adicional deductivo vinculante de obra n.° 01 al representante legal de Consorcio Bellido. Así mismo, mediante carta n.°143-2024-MDMPB-GM/NMPT de 8 de mayo de 2024 la entidad reitera por segunda vez al contratista para que presente el adicional deductivo vinculante n.°01.

Por otra parte, la Comisión de Control, realizó la visita de inspección el día 14 de mayo de 2024 al tramo de la captación Palcca, donde se evidenció la falta de colocación de accesorios y construcción del cerco perimétrico, del mismo modo, observaron que existen componentes concernientes al cruce aéreo que se encuentran inconclusos a la espera del adicional deductivo vinculante, como se aprecian en las imágenes 01 y 02 adjuntas.

Imagen n.° 01	Imagen n.° 02
	
<p>Respecto al cruce aéreo el residente y supervisión mencionan que la tubería será modificada, por lo cual se incluirá el adicional y deductivo vinculante n.°01</p>	<p>En la imagen se aprecia que en el cruce aéreo la tubería planteada es provisional, apreciándose que las partidas complementarias al cruce aéreo siguen sin ejecutar.</p>

Fuente: Acta de Inspección Física de Obra n.° 002-2024-0361-MDMPB-SCC-CUI: 2224610 de 14 de mayo de 2024.  
Elaborado: Comisión de Control Concurrente.

Así mismo, la Comisión de Control, realizó la visita de inspección el día 15 de mayo de 2024 al reservorio de la comunidad de San Miguel de Acco, verificando que no han iniciado los trabajos concernientes al reservorio por falta del adicional y deductivo vinculante, cabe mencionar de acuerdo al cronograma de ejecución esta estructura ya debió ejecutarse, como se aprecia en las siguientes imágenes 03 y 04.

*(Handwritten signature)*

Imagen n.° 03	Imagen n.° 04
	
<p>Se verificó que existe un nuevo terreno para la ejecución del reservorio para la comunidad de San Miguel de Acco, el cual será considerado parte del adicional de obra.</p>	<p>Terreno planteado en el expediente primigenio, que según las declaraciones del supervisor y el residente será deducido.</p>

Fuente: Acta de Inspección Física de Obra n.° 003-2024-0361-MDMPB-SCC-CUI: 2224610 de 15 de mayo de 2024.  
Elaborado: Comisión de Control Concurrente.

*(Large handwritten signature)*

*(Handwritten mark)*

Sin embargo, el contratista mediante carta n.° 056-2024-CONSORCIO BELLIDO-RC/ESG de 09 de mayo 2024, solicita ampliación de plazo para entrega de adicional deductivo vinculante de obra n.°01, señalando lo siguiente: "(...) el presente proyecto es de amplia envergadura interviniéndose a 10 comunidades del distrito de María Parado de Bellido, en tal sentido se viene realizando dichos trabajos para

poder ser entregados a su representada de manera completa.”, así mismo manifestando que la documentación lo presentaran a la entidad, para los últimos días del mes de mayo.

Al respecto, se advierte que el contratista no viene cumpliendo los tiempos estipulados en el artículo n.º 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 205.4. en el que señala: **“El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.”** (el énfasis es nuestro).

El hecho trasgrede las siguientes normas:

- ✓ **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente de 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

**“Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.”.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

(...)

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional

para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

205.16. En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional.”

La situación expuesta podría afectar al avance de la obra e incidir en mayores costos y plazos no previstos para la ejecución de la obra.

## 5.2. EL CONTRATISTA NO CUENTA CON SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR) ACTUALIZADO, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

De la revisión del “Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo” (SCTR) de los personales profesionales y trabajadores obreros del Consorcio Bellido a las valorizaciones n.ºs 15, 16, 17, 18, 19 y 20, que adjuntó el contratista, se ha verificado las constancias, como se detalla en el siguiente cuadro:

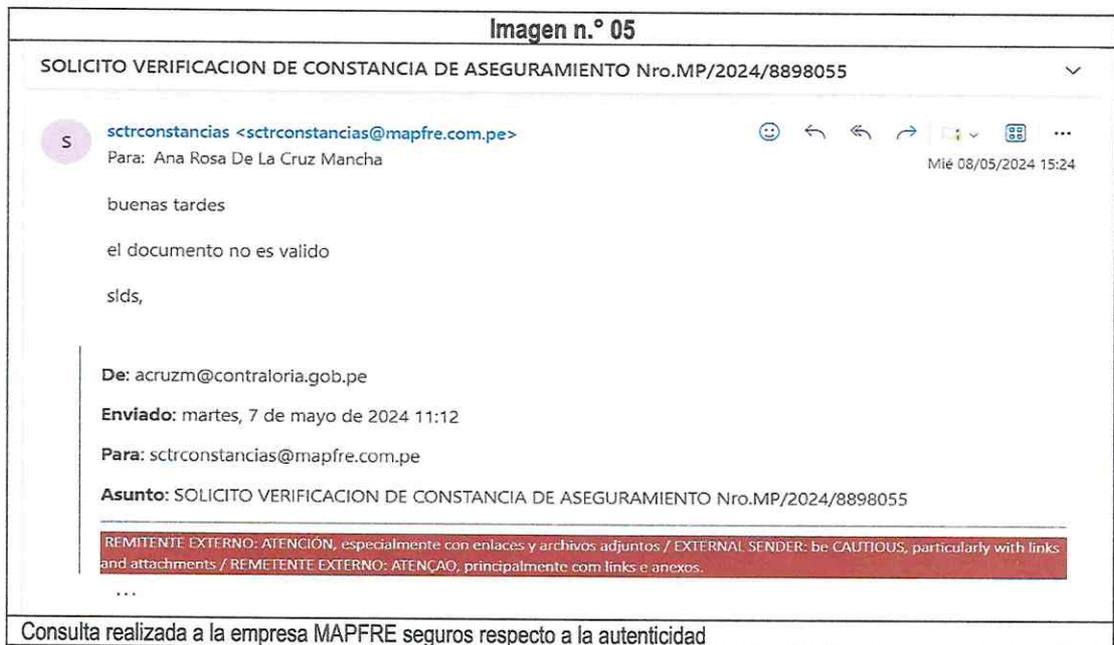
**Cuadro n.º 4**  
**Constancias presentadas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo**

N.º Valorización	Aseguradora	Constancia	Condición	Vigencia	
15	MAPRE	MP/2024/8567807	existe	01/11/2023	30/11/2023
16	MAPRE	MP/2024/8634903	existe	01/12/2023	31/12/2023
17	MAPRE	MP/2024/8755703	existe	29/01/2024	31/01/2024
18	MAPRE	MP/2024/8898045	existe	01/02/2024	29/02/2024
19	MAPRE	MP/2024/8898055	no existe	01/03/2024	31/03/2024
20	MAPRE	MP/2024/9076666	existe	01/04/2024	30/04/2024

Fuente: Valorizaciones n.ºs 15, 16, 17, 18, 19 y 20, correspondiente a la ejecución de la obra presentada por el contratista.  
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Al respecto, los documentos que constan en las referidas valorizaciones y cuya autoría o suscripción corresponden a la aseguradora MAPFRE, se ha advertido que la constancia MP/2024/8898055, con vigencia de 01 al 31 de marzo de 2024, constituiría documentación presuntamente falsa o adulterada<sup>2</sup>, por cuanto, al ser verificados y cotejados los documentos por la aseguradora MAPFRE mediante llamada telefónica y correo electrónico, este último declara que "el documento no es válido", como se aprecia en la siguiente imagen.

**Imagen n.º 05**



Fuente: Captura de imagen de correo electrónico remitido por la empresa MAPFRE.  
Elaborado por: Consulta por la Comisión de Control.

<sup>2</sup> Según el segundo párrafo del numeral 2.1.2 de la Opinión n.º 115-2016/DTN de 25 de julio de 2016: "En relación al primer supuesto, referido a **documentos falsos**, conforme a lo indicado por el Tribunal de Contrataciones del Estado en diversas resoluciones, era necesario acreditar la falsedad del documento cuestionado; es decir, **que éste no haya sido expedido por el órgano emisor correspondiente** o que siendo válidamente expedido, haya sido adulterado en su contenido." (El énfasis es nuestro).

Imagen n.º 06

Miraflores, 16 de mayo de 2024

Señores  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ  
Camilo Carrillo N°114, Jesús María – Lima

Presente. -

Asunto : Requerimiento de información

Atención : Maribel Riveros Agüero  
Jefa del Órgano de Control Institucional

Referencia : CARTA N° 007-2024-MPC-OCI/0361

Estimados Señores:

Es grato dirigirme a ustedes en atención a lo consultado respecto al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) en su Carta N° 007-2024-MPC-OCI/0361, a través de la cual nos solicitan se confirme la veracidad de las constancias de aseguramiento con códigos MP/2023/7651308, MP/2023/7653505, MP/2023/8567807, MP/2024/8634903, MP/2024/8755703, MP/2024/8898045 y MP/2024/8898055.

En ese sentido, luego de revisar la información en nuestros sistemas, le indicamos que los documentos con códigos MP/2023/7651308, MP/2023/7653505, MP/2023/8567807, MP/2024/8634903, MP/2024/8755703 y MP/2024/8898045 si son verídicos y han sido emitido por nuestra compañía de seguros a favor de la empresa LUCS CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., con RUC número 20600083407.

Sin embargo, observamos que el documento con código MP/2024/8898055 no se encuentra registrado en nuestros sistemas

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

  
Isaac Ramirez Molina  
Unidad de Riesgos del Trabajo

Respuesta de la empresa aseguradora MAPFRE, señalando que la constancia con código MP/2024/8898055 de 04 de abril de 2024, no se encuentra registrado en su sistema.

Fuente: Documento de respuesta de la empresa MAPFRE de 16 de mayo de 2024.

Elaborado por: Consulta por la Comisión de Control.

En ese sentido, se comprobó que la entidad inobservó el principio de integridad que debe regir en toda contratación pública; lo cual guarda relación con el último párrafo del numeral 138.4 del artículo 138° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece: **“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas cláusulas, durante la ejecución contractual, da el derecho a la Entidad correspondiente a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.”** (El énfasis y subrayado es nuestro).

Por otra parte, de la de visita realizada a la obra, los días 13, 14 y 15 de mayo de 2024, por la Comisión de Control, se suscribió el anexo n.º1 de las actas de inspección física nos 01, 02, y 03-2024-0361-MDMPB de 13, 14 y 15 de mayo de 2024, respectivamente, se constató que el “Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo” (SCTR) del personal profesional y obrero del “Consorcio Bellido”, no se encontraban vigentes a la fecha de la visita en mención, corroborando que el personal se encuentra desprotegido ante algún evento desfavorable que pueda suscitarse en la ejecución de la obra.

En adición a ello, debe señalarse que el supervisor de obra o la respectiva unidad orgánica de la entidad, vinculada por competencia funcional, no emitieron informe alguno advirtiendo que el contratista no cumplía con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, para el personal técnico u obrero durante la ejecución de la obra en los periodos indicados.

Es pertinente resaltar, que el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga cobertura por accidente de trabajo y enfermedad profesional a los trabajadores empleados y obreros que tienen la calidad de afiliados regulares del seguro social de salud y que laboran en un centro de trabajo donde la entidad empleadora realiza las actividades descritas en el anexo 5 del Decreto Supremo n.° 009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

Es importante destacar que la obligación de contratar un seguro para los trabajadores que realizan obras de riesgo está establecida en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley n.° 29783) y en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto Supremo n.° 009-2013-TR).

Lo descrito transgrede las siguientes normas:

- ✓ **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

**“Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones**

(...)

j) *Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.*

(...)

**Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas**

50.1 *El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5, cuando incurran en las siguientes infracciones:*

(...)

j) *Presentar documentos falsos o adulterados a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), o a la Central de Compras Públicas - Perú Compras.*

(...)

- ✓ **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

**“Artículo 138. Contenido del Contrato**

(...)

**138.4. Cláusulas Anticorrupción**

*Conforme a lo establecido en los artículos 32 y 40 de la Ley, todos los contratos incorporan cláusulas anticorrupción, bajo sanción de nulidad. Dichas cláusulas tienen el siguiente contenido mínimo:*

a) *La declaración y garantía del contratista de no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.*

b) *La obligación del contratista de conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7.*

c) *El compromiso del contratista de: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.*

*El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas cláusulas, durante la ejecución contractual, da el derecho a la Entidad correspondiente a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.  
(...)"*

- ✓ **Ley n.º 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en la Salud, de 15 de mayo de 1997.**

*"(...)*

**Artículo 19° - Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo**

*El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga cobertura adicional a los afiliados regulares del Seguro Social de Salud que desempeñan las actividades de alto riesgo determinadas mediante Decreto Supremo. Es obligatorio y por cuenta de la entidad empleadora. Cubre los riesgos siguientes:*

*a) Otorgamiento de prestaciones de salud en caso de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, pudiendo contratarse libremente con el IPSS ó con la EPS elegida conforme al Artículo 15o. de esta Ley.*

*b) Otorgamiento de pensiones de invalidez temporal o permanente y de sobrevivientes y gastos de sepelio, como consecuencia de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, pudiendo contratarse libremente con la ONP o con empresas de seguros debidamente acreditadas.*

*(...)"*

- ✓ **Normas técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, aprobado con Decreto Supremo n.º 003-98-SA de 13 de abril de 1998.**

**"Artículo 1.- Ámbito de Aplicación**

*El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga coberturas por accidente de trabajo y enfermedad profesional a los trabajadores empleados y obreros que tienen la calidad de afiliados regulares del Seguro Social de Salud y que laboran en un centro de trabajo en el que la Entidad Empleadora realiza las actividades descritas en el Anexo 5 del Decreto Supremo N.º 009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud."*

**"Artículo 5.- Entidades Empleadoras Obligadas**

*Las Entidades Empleadoras que realizan las actividades de riesgo señaladas en el Anexo 5 del Decreto Supremo N.º 009-97-SA, están obligadas a contratar el seguro complementario de trabajo de riesgo, siendo de su cuenta el costo de las primas y/o aportaciones que origine su contratación".*

*(...)"*

- ✓ **Reglamento de la Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobada con Decreto Supremo n.º 005-2012-TR, publicada el 25 de abril de 2021**

**"Capítulo II del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de Riesgo**

**Artículo 82°**

*El seguro complementario de Trabajo de Riesgo otorga cobertura adicional por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a los afiliados regulares del Seguro Social de Salud. Es obligatorio y por cuenta de las entidades empleadoras que desarrollan las actividades de alto riesgo señaladas en el Anexo 5. Están comprendidas en esta obligación las Entidades Empleadoras constituidas bajo la modalidad de cooperativas de trabajadores, empresas de servicios temporales o cualquier otra de intermediación laboral. Comprende las siguientes coberturas:*

*a) La cobertura de salud por trabajo de riesgo.*

*b) La cobertura de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo.*

*Son asegurados obligatorios del seguro complementario de trabajo de riesgo, la totalidad de los trabajadores del centro de trabajo en el cual se desarrollan las actividades previstas en el Anexo 5, así como los demás trabajadores de la empresa, que, no perteneciendo a dicho centro de trabajo, se encuentran regularmente expuestos al riesgo de accidente de trabajo o enfermedad profesional por razón de sus funciones.*

*(...)"*

La situación expuesta, afectaría la protección del personal frente a situaciones de riesgo durante la ejecución de la obra.

**5.3. FALTA DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PROVENIENTES DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN UN BOTADERO AUTORIZADO, INOBSERVANDO LAS CONDICIONES PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTEGRAL, COMPROMETE LA CALIDAD AMBIENTAL DEL SUELO POR LA POSIBLE CONTAMINACIÓN.**

En el expediente técnico existen metas referentes al programa de manejo de residuos sólidos en el que existen partidas como: equipamiento de puntos de acopio primario (contenedores + carteles) y equipamiento de punto de almacenamiento intermedio (incluida señalización), las cuales deben ser implementadas durante la ejecución de toda la obra.

Por su parte, el contratista en la obra se rige mediante el plan de mitigación ambiental, en el ítem 3 señala medidas de mitigación para la protección del suelo, teniendo como objetivo minimizar la alteración de la calidad de suelo y recomendando que los residuos que hayan sido provenientes de la combinación de concreto serán derivados a la escombrera autorizada, para lo cual el contratista debe realizar las gestiones necesarias para el traslado y disposición final.

Sin embargo, en la inspección física a la Obra realizada los días 13, 14 y 15 de mayo de 2024, por la Comisión de Control Concurrente, se ha evidenciado tramos donde no existen la disposición de los residuos provenientes de la construcción, apreciándose en diferentes puntos de trabajos, los materiales dispersos producto de la ejecución de partidas; así mismo, materiales como clavos, alambre #8, alambre #16, restos de concreto y asfalto, fenólico, rollizos y madera dispersa producto de los desencofrados y restos de papeles de cementos que no han sido dispuestos como se plasman en las actas de inspección física n.ºs 01, 02 y 03-2024-0361-MDMPB-SCC-CUI:2224610 de 13, 14 y 15 de mayo de 2024 respectivamente, y como se muestra en las imágenes siguientes:

*Qui*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

Imagen n.º 7	Imagen n.º 8
	
<p>Puerta antigua del cerco perimétrico de la captación en la comunidad de Tankarpampa, encontrándose arrojado a la intemperie, evidenciando que no vienen realizando el procedimiento de acopio de residuos.</p>	<p>Restos del cerco perimétrico antiguo de la captación Tankarpata, dichos restos están compuestos por rollizo y alambre de púa, demostrando la contaminación ambiental que vienen generando por falta de su disposición final.</p>

Fuente: Acta de Inspección Física de Obra n.º 003-2024-0361-MDMPB-SCC-CUI: 2224610 de 15 de mayo de 2024.  
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Imagen n.º 9	Imagen n.º 10
	
<p>Restos de concretos arrimados en la zona de trabajo del reservorio de la comunidad de Tankarpampa, exhibiendo la falta de disposición final.</p>	<p>Restos de fenólico y madera con incrustaciones de alambre y clavo en el reservorio de la comunidad de Tankarpampa, exhibiendo la falta de disposición final.</p>

Fuente: Acta de Inspección Física de Obra n.º 003-2024-0361-MDMPB-SCC-CUI: 2224610 de 15 de mayo de 2024.  
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

(CUI)

Imagen n.º 11	Imagen n.º 12
	
<p>Restos de asfalto producto de corte con maquinaria, los cuales se encuentran arrimados a la intemperie, en la comunidad de San miguel de Acco.</p>	<p>Restos de asfalto apilados en el cerco perimétrico de propiedades de terceros, evidenciando la falta de disposición final del material producto de la demolición de pavimento.</p>

Fuente: Acta de Inspección Física de Obra n.º 001-2024-0361-MDMPB-SCC-CUI: 2224610 de 13 de mayo de 2024.  
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

*[Handwritten signature]*

(CUI)

Lo descrito transgrede las siguientes normas:

- ✓ Expediente técnico "Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado en diez comunidades del distrito de María Parado de Bellido - Cangallo - Ayacucho" actualizado mediante Resolución de Alcaldía n.º 049-2022-MDMPDB /A.

"(...)

Presupuesto.

Ítem	Descripción	Und.	Metrados	Precio S/.	Parcial S/.
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
<b>01</b>	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL</b>				<b>67,073.03</b>
<b>01.01</b>	<b>PROGRAMA DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACION</b>				<b>17,313.40</b>
01.01.01	DELIMITACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE ZONA DE TRABAJO	und.	10.00	205.00	2,050.00
01.01.02	EQUIPAMIENTO DE BAÑOS QUIMICOS PORTÁTILES	und	4.00	1765.85	7,063.40
01.01.03	PREVENSION DE AGUA POTABLE PARA POBLACIÓN DURANTES OBRAS DE AGUA POTABLE	und	4.00	1476.00	5,904.00
01.01.04	PREVENSION DE MITIGACION AMBIENTAL DURANTE EL CIERRE Y/O ABANDONO	und	4.00	574.00	2,296.00
<b>01.02</b>	<b>PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS</b>				<b>9,200.40</b>
01.02.01	EQUIPAMIENTO DE PUNTOS DE ACOPIO PRIMARIO (CONTENEDORES + CARTELES)	und	10.00	262.40	2,624.00
01.02.02	EQUIPAMIENTO DE PUNTO DE ALMACENAMIENTO INTERMEDIO (INN SENALIZACION)	und.	10.00	246.00	2,460.00
01.02.03	PROGRAMA DE CHARLAS Y CAPACITACIONES	und	10.00	254.20	2,542.00
01.02.04	CAPACITACION Y SENSIBILIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN	und.	6.00	262.40	1,574.40
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

"(...)."

- ✓ Plan de Manejo Ambiental de la obra "mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado en diez comunidades del distrito de María Parado de Bellido - Cangallo -Ayacucho"

"(...)

ALTERACIÓN DE CALIDAD DE SUELO	
<b>OBJETIVO</b>	Minimizar la Alteración de la Calidad del suelo
<b>ALCANCE</b>	Área de influencia directa
<b>IMPACTO AMBIENTAL</b>	Contaminación del Suelo
<b>CAUSAS DEL IMPACTO (descripción de las etapas de planificación y ejecución del proyecto que pueden Afectar el Recurso hídrico).</b>	Limpieza de terreno manual, movimiento de tierras, toma lateral, línea de conducción, planta de tratamiento, reservorios, cámara rompe presiones tipo 6 y tipo 7, red de distribución, válvula de control, válvula de purga, conexiones domiciliarias, conexiones de línea colectora, línea de emisor, buzones conexiones domiciliarias alcantarillado.
<b>EFFECTOS AMBIENTALES</b>	Contaminación del Suelo
<b>MEDIDA</b>	Preventivas y Correctivas
<b>RESPONSABLE</b>	Contratista/ supervisor Ambiental
<b>ACCIONES:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se implementará un adecuado manejo de residuos para evitar la contaminación de suelos (Ver programa de residuos sólidos y líquidos).</li> <li>- Capacitar al personal involucrado en la dirección y supervisión de las obras, para distinguir los casos de afectación de suelos por contaminación y determinar qué medidas de solución aplicar, y se hará la</li> </ul>	

utilización del kit antiderrame que se tendrá implementado en el almacén central y en cada frente de trabajo.

- En caso de ocurrir derrames accidentales se aplicarán las medidas establecidas en el programa de contingencias.
- El mantenimiento y reparación de los equipos y maquinarias sólo deberá realizarse en el lugar autorizado (Taller de mantenimiento); en todo caso se habilitará un área impermeabilizada y dispondrá de material absorbente y/o de contingencia (Bandejas metálicas).
- Los restos de concreto y los residuos de aceites, lubricantes u otro producto de las actividades industriales, deberán disponerse en recipientes herméticos para su almacenamiento temporal. El tratamiento y disposición final de estos residuos Industriales deberá realizarlo una EOS-RS autorizada por la DIGESA. Implementar un sistema de tratamiento para los efluentes domésticos generados en las instalaciones provisionales tipo almacén y servicios higiénicos habilitados para los trabajadores. Al término de la obra, el Contratista deberá realizar la restauración de las áreas afectadas; el cual, consistirá en eliminación de suelos contaminados con vertidos de residuos de lubricantes y combustibles entre otros.
- Los vehículos y maquinarias deben desplazarse únicamente por los lugares autorizados. Bajo circunstancias excepcionales y con razones justificadas. Al término de la obra, el Contratista deberá realizar la restauración de las áreas afectadas; el cual, consistirá entre otros en el escarificado de todo suelo compactado.
- El manejo de los residuos sólidos aprovechables será derivado al relleno sanitario autorizado el cual se harán las gestiones necesarias con la Municipalidad Distrital de María Parado de Bellido.
- Los residuos que hayan sido provenientes de la combinación de concreto serán derivados a la escombrera autorizada, el cual se harán las gestiones necesarias para el traslado y disposición final.

(...)"

- ✓ **Decreto Supremo n.º 002-2022-VIVIENDA, Gestión de Residuos Sólidos de Construcción y Demolición (RCD) de 06 de abril de 2022**

*"Dentro de las obligaciones de los generadores de los Residuos Sólidos, se encuentran:*

- a) *Conducir el registro interno sobre la generación y manejo de residuos sólidos en la obra, conforme al formato establecido en el Anexo II del Reglamento.*
- b) *Segregar y almacenar los Residuos Sólidos generados, clasificándolos conforme al Anexo I del Reglamento.*
- c) *Establecer espacios y facilidades para el almacenamiento a través de la limitación de áreas para el acopio o la disposición de uno o varios contenedores debidamente identificados considerando lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, Ordenanzas Municipales y otras normas aplicables.*
- d) *Asegurar la valorización y/o la adecuada disposición final de los Residuos Sólidos generados.*
- e) *Contratar a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (en adelante, "EO-RS") para el manejo de los Residuos Sólidos, salvo los casos en los que la valorización sea realizada como parte de un proceso productivo o constructivo.*

*En el caso de los titulares de proyectos de inversión que se encuentren obligados a contar con un IGA y generen Residuos Sólidos, adicionalmente a lo anterior, se señalan una serie de obligaciones, incluidas las siguientes:*

- a) *Presentar la Declaración Anual sobre Minimización y Gestión de residuos sólidos no municipales y el Manifiesto de Manejo de Residuos Peligrosos.*
- b) *Cumplir las medidas y el manejo establecido en el Plan de Minimización y Manejo de residuos sólidos no municipales.*
- c) *Incluir las estrategias y acciones orientadas a la prevención y/o minimización y/o valorización de residuos sólidos en el Plan de Minimización y Manejo de residuos sólidos no municipales o en el plan de manejo correspondiente.*
- d) *Implementarse alternativas para el manejo adecuado, en caso el proyecto de inversión que genera residuos sólidos se ubique en zonas en las cuales no existe infraestructura de valorización o disposición final autorizadas y/o EO-RS.*

Respecto las EO-RS que manejan Residuos Sólidos, dentro de sus obligaciones, se encuentran las siguientes:

- a) Contar con inscripción vigente ante el Registro Autoritativo de EO-RS.
- b) Asegurar el adecuado control de los riesgos sanitarios y ambientales, evitando la dispersión de polvos y partículas, el derrame o caída de residuos durante su traslado.
- c) Transportar los Residuos Sólidos de acuerdo a su naturaleza y características de peligrosidad e incompatibilidad con otros residuos. Durante el transporte no debe realizar la mezcla de Residuos Sólidos con otro tipo de residuos.
- d) Presentar el Informe de Operador al MINAM, en los plazos establecidos en el Reglamento del Decreto, y de acuerdo a los formatos aprobados.
- e) Entregar al generador, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la recepción de los Residuos Sólidos, el Manifiesto de Residuos Sólidos Peligrosos debidamente firmado.”

Los hechos descritos, compromete la calidad ambiental del suelo por la posible contaminación.

#### **5.4. PERSONAL OBRERO VIENE TRABAJANDO EN OBRA, SIN CONTAR CON IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD ADECUADO, SITUACION QUE INCREMENTA EL RIESGO DE SUFRIR ACCIDENTES**

De acuerdo a las Bases del procedimiento de selección de licitación pública n.º 01-2022 MDMPDB/CS-primera convocatoria del contrato n.º 001-2022-MDMPDB/GM de 07 de julio 2022, para el servicio de ejecución de obra, en cuyas bases integradas señala que el contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la realización del proyecto. Por otra parte, en el contrato de ejecución de obra, en la cláusula décima quinta establecieron otras penalidades adicionales por incumplimiento indumentaria e implementos de protección personal.



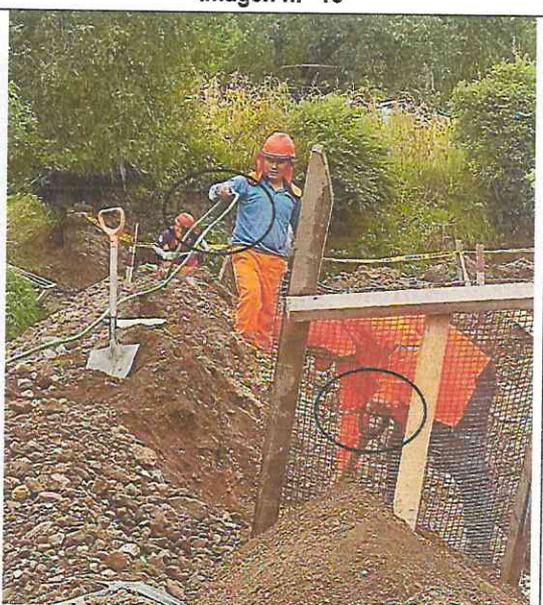
En la obra el contratista viene ejecutando partidas en el tramo de la vía Huayllabamba y San miguel de Acco concernientes a la red colectora y red de agua potable, donde el personal obrero viene realizando trabajos de excavación, zarandeo de material propio para la cama de apoyo y encimado de las tuberías

Sin embargo, los trabajadores que vienen realizando la excavación sin guantes de seguridad y mascarilla antipolvo, del mismo modo, se encontró personal obrero realizando el picado de buzón de concreto sin los guantes de cuero, mascarilla de seguridad, lentes de seguridad y tapón auditivo, como se muestran en las imágenes adjuntas:



Imagen n.º 13	Imagen n.º 14
	
<p>Comisión de Control verifica el uso de equipos de protección en trabajadores.</p>	<p>Se observó al personal realizando picado de concreto, sin contar con guantes de cuero, tapón auditivo y lentes de seguridad.</p>

Fuente: Acta de Inspección Física de Obra n.º 001-2024-0361-MDMPDB de 13 de mayo de 2024.  
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Imagen n.º 15	Imagen n.º 16
	
<p>Comisión de Control verificando el uso de equipos de protección personal.</p>	<p>Se observó personal realizando zarandeo de material propio, sin contar con guantes de seguridad y mascarilla de protección.</p>

Fuente: Acta de Inspección Física de Obra n.º 001-2024-0361-MDMPDB de 13 de mayo de 2024.  
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Así mismo durante la visita la Comisión de Control observó que el personal especialista en seguridad y salud no se encontraba en obra como se muestra en el siguiente cuadro respecto al control de personal en obra.

**Cuadro n.º 5**  
**Ausencia de personal especialista en salud y seguridad ocupacional.**

Cod	Descripción	Programado		Fecha De Visita		
		Coefficiente	Unidad	13/05/2024	14/05/2024	15/05/2024
	servicios no personales					
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
2	Ing. Especialista en salud y seguridad ocupacional	1	mes	ausente	ausente	presente
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Acta de Inspección Física de Obra n.º 001-2024-0361-MDMPB de 13 de mayo de 2024, Acta de Inspección Física de Obra n.º 002-2024-0361-MDMPB del 14 de mayo de 2024 y Acta de Inspección Física de Obra n.º 003-2024-0361-MDMPB de 15 de mayo de 2024

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

En ese sentido, el personal en obra debe utilizar los equipos de protección de acuerdo a las labores que viene desempeñando, la falta de implementación de estos, genera riesgo a su integridad física; así mismo, es importante destacar que las consecuencias de la falta de uso de EPP no solo afectan al trabajador, sino también impacta de forma negativa en sus compañeros de trabajo, su familia y la empresa en general, siendo necesario y obligatorio según normativa previa supervisión del especialista en Seguridad y Salud de la obra.

La normativa aplicable al hecho expuesto son los siguientes:

- ✓ **Reglamento de la Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado con Decreto Supremo n.º 005-2012-TR de 24 de abril de 2012 y sus modificatorias efectuadas mediante los Decretos Supremos n.º 006-2014-TR y 016-2016-TR.**

*“Artículo 83.- El empleador debe adoptar las siguientes disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia y accidentes de trabajo:*

*a) Garantizar información, medios de comunicación interna y coordinación necesarios a todas las personas en situaciones de emergencia en el lugar de trabajo*

*(...)*

*c) Ofrecer servicios de primeros auxilios y asistencia médica, de extinción de incendios y de evacuación a todas las personas que se encuentren en el lugar de trabajo.*

*d) Ofrecer información y formación pertinentes a todos los miembros de la organización, en todos los niveles, incluidos ejercicios periódicos de prevención de situaciones de emergencia, preparación y métodos de respuesta*

*(...)”*

- ✓ **Decreto Supremo n.º 011-2019-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción publicado el 11 de julio de 2019.**

*“Artículo 6.- Obligaciones generales del/la empleador/a*

*El/la empleador/a tiene las siguientes obligaciones:*

*6.3. Comunicar a los/les trabajadores/as sobre los riesgos en materia de seguridad y salud en el trabajo y sus medidas de control, mediante el uso de medios idóneos, y a través de lenguaje preciso, claro y comprensible para su destinatario/a, (...).”*

*“Artículo 13.-Derechos de los/las trabajadores/as Los/las trabajadores/as tienen los siguientes derechos:*

a) Participar activamente en la definición y mantenimiento de condiciones seguras de trabajo y procedimientos de trabajo seguros a ser adoptados en obra; b) Recibir información clara y suficiente sobre los peligros existentes, los resultados de la evaluación de riesgos y las medidas de control del puesto de trabajo asignado;(…)”

“Artículo 47.- Planificación de medidas de preparación y respuesta ante emergencias Ella empleador/a planifica y adopta medidas en materia de preparación y respuesta ante situaciones de emergencia, que incluyen:

a) Garantizar información y formación pertinentes a los/las trabajadores/as, incluidos entrenamientos y simulacros ante las situaciones de emergencia previstas;

(…)

b) Proporcionar información a través de medios de comunicación interna a todas las personas en situación de emergencia en el lugar de trabajo; y a los/as visitantes, de ser necesario;

(…)

d) Contar con servicios de primeros auxilios y asistencia médica, de extinción de incendios y de evacuación en favor de todas las personas que se encuentren en of lugar de trabajo y, de ser el caso, en zonas de riesgo contiguas.

(…)”

“Artículo 50.- Atención de accidentes de trabajo

50.1. Ella empleador/a debe prever y adoptar medidas para garantizar la atención oportuna de los/las trabajadores/as accidentados/as, considerando la accesibilidad, las dimensiones de la obra de construcción, la distribución de sus actividades y la IPERC

(…)

50.3. Ella empleador/a garantiza que los botiquines, estaciones de primeros auxilios y vehículos ambulancia, de ser el caso, cumplan con lo dispuesto en el Anexo N.° 3 del presente reglamento.”

✓ **Norma G.050 Seguridad durante la Construcción aprobada mediante Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA publicado el 9 de mayo de 2009.**



#### “7. REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO

El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceras personas, para tal efecto, se debe considerar:

##### 7.1. Organización de las áreas de trabajo

El empleador debe delimitar las áreas de trabajo y asignar el espacio suficiente a cada una de ellas con el fin de proveer ambientes seguros y saludables a sus trabajadores. (...)

(…)

##### 7.7. Señalización

Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y precisas para que la obra cuente con la suficiente señalización.

Se considera señalización de seguridad y salud en el trabajo, a la que, referida a un objeto, actividad o situación determinadas, proporcione una indicación relativa a la seguridad y salud del trabajador o a una situación de emergencia, mediante una señal en forma de panel, una señal luminosa o acústica, una comunicación verbal o una señal gestual, según proceda. Sin perjuicio de lo dispuesto específicamente en las normativas particulares, la señalización de seguridad y salud en el trabajo debe utilizarse siempre que el análisis de los riesgos existentes, las situaciones de emergencia previsible y las medidas preventivas adoptadas, ponga de manifiesto la necesidad de:

Llamar la atención de los trabajadores sobre la existencia de determinados riesgos, prohibiciones u obligaciones.

Alertar a los trabajadores cuando se produzca una determinada situación de emergencia que requiera medidas urgentes de protección o evacuación.

*Facilitar a los trabajadores la localización e identificación de determinados medios o instalaciones de protección, evacuación, emergencia o primeros auxilios.*

*Orientar o guiar a los trabajadores que realicen determinadas maniobras peligrosas (...)*

- ✓ **Bases del procedimiento de selección de licitación pública n.º 01-2022 MDMPDB/CS-primera convocatoria publicado el 13 de mayo de 2022.**

*“TERMINOS DE REFERENCIA*

*C) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*

*PERSONAL*

*(...)*

*El Contratista tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo n.º 001-98- TR, y sus normas complementarias y modificatorias. El Contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando el equipo y material necesario para tal efecto. El Contratista deberá suministrar en los intervalos que prescriba el Supervisor o la Entidad, la nómina detallada de todo el personal superior y de los obreros que están empleados a la fecha del Informe. Se deberá presentar un cuadro de actividades programadas para la correcta ejecución de la obra, firmada por el residente propuesto. El Contratista no podrá modificar el listado de personal profesional designado a la obra y consignado en su propuesta sin el consentimiento previo y por escrito de la entidad.*

*LEYES, NORMAS Y ORDENANZAS: El contratista debe conocer y cumplir estrictamente:*

*(...)*

*c) Todas las normas laborales y las de seguridad e higiene ocupacional. SEGURIDAD El Contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la realización del proyecto. En este sentido deberá dotar a su personal, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en circuitos energizados para ello se deberá Presentar una declaración jurada donde el postor contará con implementos de seguridad según NG-050. El incidente o accidente resultante de la inobservancia de esta obligación, correrá únicamente por cuenta del Contratista. El Contratista está obligado a hacer notar a ENTIDAD, por escrito e inmediatamente, cuando se haya dado una orden que va contra las medidas de seguridad, a fin de tomar conocimiento, lo cual no lo exime de asumir la responsabilidad exclusiva por cualquier resultado dañoso.”*

- ✓ **Contrato n.º 001-2022-MDMPDB/GM de 07 de julio 2022, contrato de ejecución de la obra: “Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado en diez comunidades del distrito de María Parado de Bellido – Cangallo – Ayacucho”.**

**“CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

*El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes”.*

**“CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES**

**Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes otras penalidades**

*(...)*

*Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes otras penalidades*

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)	(...)
5	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PESONAL: Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día.	Uno por dos mil (1/2000) del monto de la valorización del periodo por cada día de ocurrencia.	
(...)	(...)	(...)	(...)
(...)"			

La situación expuesta, incrementa los riesgos de accidentes para el personal obrero que trabaja en la ejecución de la obra, afectando su seguridad y salud.

**5.5. TRABAJOS DEFICIENTES, INCUMPLIENDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO POR PARTE DEL CONTRATISTA, PODRIAN AFECTAR LA CALIDAD REQUERIDA Y TIEMPO DE VIDA ÚTIL DE LA OBRA.**

Durante la inspección física realizada por la Comisión de Control, se ha observado trabajos deficientes que el contratista viene ejecutando, los cuales debieron ser verificados por los especialistas de calidad.

**Existen fisuras en muro central del filtro lento en planta de tratamiento de agua potable.**

Durante la visita realizada a la planta de tratamiento de agua potable, la Comisión de Control ha identificado que las estructuras vienen manifestando fisuras, lo cual deben ser verificados y evaluados por los especialistas de calidad, con la finalidad de descartar fallas estructurales; cabe mencionar, que existe en el muro central del filtro lento, evidencia de haber sido resanado a nivel de tarrajeo; sin embargo, esta sigue manifestando fisuras en diferentes zonas como: en la parte superior y ambos lados del muro lo cual podría ser signo de una posible falla estructural.

Por ello, es necesario que se evalúe la patología (estudio sistemático de los procesos y características de los daños que puede sufrir el concreto, sus causas, consecuencias y soluciones) en la parte indicada de la estructura con la finalidad de determinar de manera técnica y sustentada si corresponde a una fisura o rajadura.





Fotografía n.º 18	Fotografía n.º 19
	
<p>Comisión de Control verificando fisura en el muro central del filtro lento, en presencia del funcionario de la Municipalidad Distrital de María Parado de Bellido.</p>	<p>Fisura en la parte superior y caras laterales del muro central del filtro lento, en donde se evidencia que ese punto ya fue picado y resanado a nivel de tarrajeo, sin embargo, sigue manifestando fisura.</p>

Fuente: Acta de Inspección Física de Obra n.º 002-2024-0361-MDMPB del 14 de mayo de 2024.

Elaborado: Comisión de Control Concurrente.

*(Firma manuscrita)*

Fotografía n.º 20	Fotografía n.º 21
	
<p>Presencia de rajadura a nivel de vereda de concreto en la parte superior del filtro lento.</p>	<p>Se indica la presencia de rajadura a nivel de vereda, en presencia de personal técnico del Consorcio Bellido.</p>

Fuente: Acta de Inspección Física de Obra n.º 002-2024-0361-MDMPB del 14 de mayo de 2024.

Elaborado: Comisión de Control Concurrente.

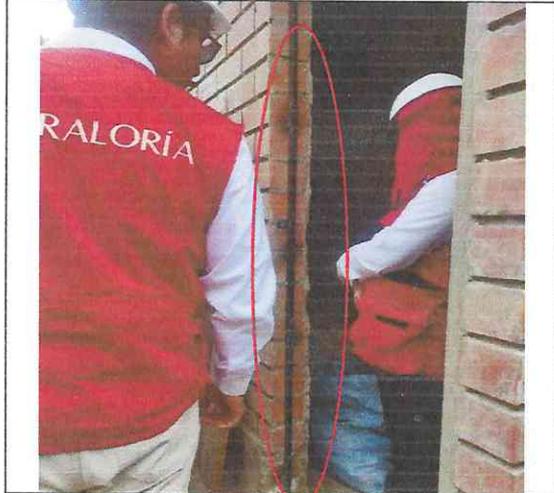
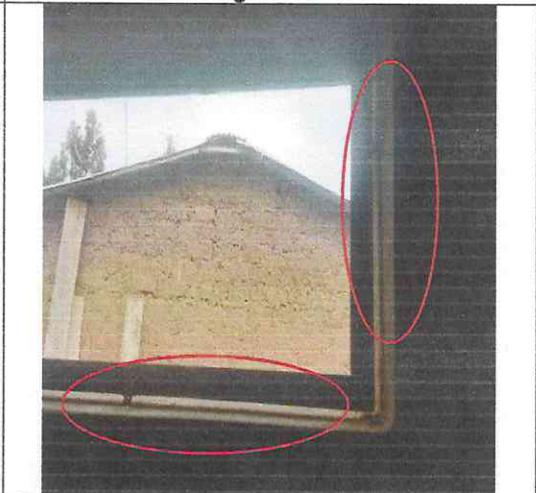
**Observaciones a nivel de Unidades Básicas de Saneamiento UBS.**

La Comisión de Control ha verificado de manera aleatoria Unidades Básicas de Saneamiento en la comunidad de San Miguel de Acco apreciando las siguientes observaciones:

- En vano de puerta, se verifica la falta de tarrajeo, después de la colocación del marco.
- En la ventana, existe vacío entre el marco metálico y el vano.

*(Firma manuscrita)*

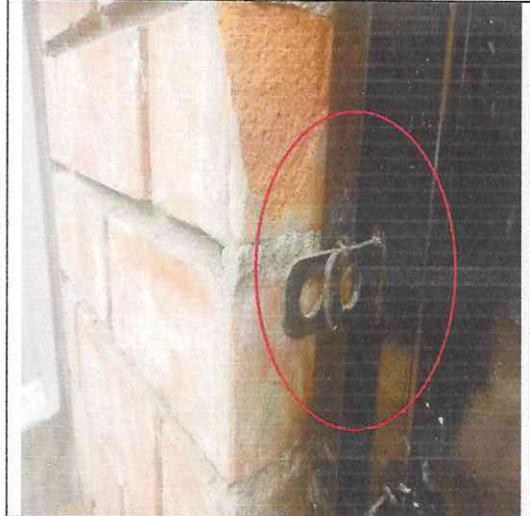
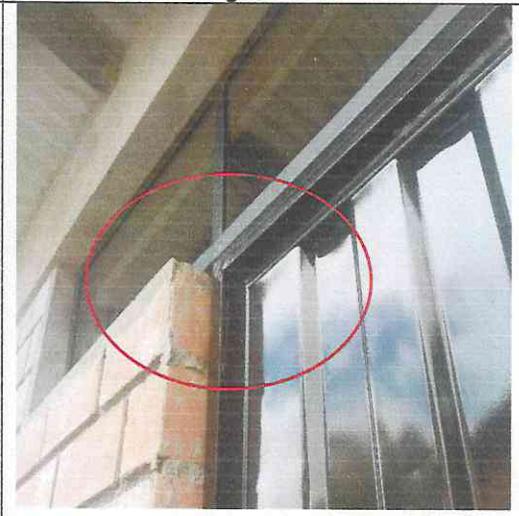
- En la puerta metálica, se aprecia que los pasadores instalados no coinciden, por tanto, el candado de seguridad no encaja, además se verifica que la puerta no cierra, existiendo separación entre la puerta y el marco al momento de cerrar.
- Respecto al techo, se observa que los pernos de sujeción han sido colocados en la parte del canal de la onda, sin embargo, de acuerdo a las especificaciones técnicas del material debería colocarse en la cima de la onda, a fin de evitar goteras en temporadas de lluvia.

Fotografía n.º 22	Fotografía n.º 23
	
<p>Se verifica la falta de acabado en vano de puerta, después de la colocación del marco metálico de la puerta.</p>	<p>Se observa que existe vacío entre la ventana y el vano, no debe existir espaciamiento entre ventana y tarrajeo.</p>

Fuente: Acta de Inspección Física de Obra n.º 001-2024-0361-MDMPB del 13 de mayo de 2024.

Elaborado: Comisión de Control Concurrente.

*Logio*

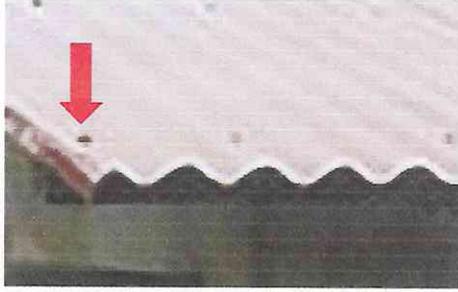
Fotografía n.º 24	Fotografía n.º 25
	
<p>Se aprecia que los pasadores de la puerta instalada no coinciden.</p>	<p>Se verifica que la puerta no cierra, existiendo separación entre la puerta y el marco.</p>

Fuente: Acta de Inspección Física de Obra n.º 001-2024-0361-MDMPB del 13 de mayo de 2024.

Elaborado: Comisión de Control Concurrente.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

Fotografía n.º 26	Fotografía n.º 27
	
<p>En la imagen se aprecia respecto a la colocación de los pernos de sujeción de la calamina.</p>	<p>Se observa que los pernos de sujeción han sido colocados en la parte del canal de la onda, sin embargo, de acuerdo a las especificaciones técnicas del material debería colocarse en la cima de la onda.</p>

Fuente: Acta de Inspección Física de Obra n.º 001-2024-0361-MDMPB del 13 de mayo de 2024.

Elaborado: Comisión de Control Concurrente.

La normativa aplicable al hecho expuesto son los siguientes:

- ✓ Expediente técnico "Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado en diez comunidades del distrito de María Parado de Bellido - Cangallo - Ayacucho" aprobado actualizado mediante Resolución de Alcaldía n.º 049-2022-MDMPDB /A.

**"Especificaciones técnicas**

(...)

**Especificaciones técnicas del tarrajeo**

(...)

**"02.05 REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS**

**02.05.01 TARRAJEO DE MURO EXTERIOR E=1.5CM C/MORTERO 1:5**

**GENERALIDADES**

Suministro y aplicación de tarrajeo liso (mezcla 1:5) de 1.5cm, sobre muros, incluye basamento, curado y cal hidratante para disminuir fisuraciones y curado.

**UNIDADES DE MEDICION**

Para el tarrajeo con impermeabilizante mezcla 1:5 e=1.5cm m2.

**FORMAS DE PAGO**

Pagaderos de acuerdo a la unidad de medida (m2) ejecutado".

**"02.05.02 TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE E=1.5CM C/MORTERO 1:5**

**GENERALIDADES**

Suministro y aplicación de Tarrajeo liso (mezcla 1:5) de 1.5cm, impermeabilizado integralmente con aditivos que cumplan con la aprobación de las Normas Técnicas Peruanas, ITINTEC ó similar para fachadas, incluye basamento, curado y cal hidratante para disminuir fisuraciones.

**UNIDADES DE MEDICION**

Para el tarrajeo con impermeabilizante 1:5 x 1.5cm m2.

**FORMAS DE PAGO**

Pagaderos de acuerdo a la unidad de medida (m2) ejecutado."

La situación expuesta, afectaría la calidad y tiempo de vida útil de la obra, a causa de los trabajos deficientes ejecutados.

### 5.6. RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS LAS CUALES SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE ABANDONO MANIFESTANDO DETERIORO Y DAÑOS, PODRÍA GENERAR UN RIESGO DE FALLAS Y OBSTRUCCIÓN DE LAS TUBERIAS

De la inspección física realizada a la obra por la comisión de control concurrente ha identificado estructuras en estado de abandono que no han sido concluidas en su ejecución. Las observaciones se plasmaron en las actas de inspección física de obra n.ºs 01, 02 y 03-2024-0361-MDMPB de 13, 14 y 15 de mayo de 2024, respectivamente.

#### Trabajos inconclusos abandonados en la planta de tratamiento de aguas residuales de Huayllabamba.

De acuerdo a la revisión de la valorización n.º 20 correspondiente al mes de abril de 2024, se verifica que existen partidas pendientes por ejecutar en la planta de tratamiento de aguas residuales de la localidad de Huayllabamba, tales como: cámara de rejillas a nivel de accesorios, caja de registro en acabados de media caña y tapa de buzón, pozo percolador a nivel de lecho de gravas y el pozo sanitario en todas sus partidas como muestra el cuadro n.º 6.

La Comisión de Control ha verificado la cámara de rejillas, donde se aprecia que falta la implementación de rejillas, observando que existe material de arrastre compuesto por piedras 3.5-4" y grava colmatada en base de estructura que generan riesgo de obstrucción a la tubería que va hacia el tanque séptico, del mismo modo, en la caja de distribución de caudales se observa material de arrastre y rocas en la parte superior de la estructura, generando riesgo de caída a la estructura y en el fondo de la caja de distribución de caudales se observa piedra de 2.5-3" de diámetro, situación que genera riesgo de obstrucción en las tuberías que van hacia los pozos percoladores.



**Cuadro n.º 6**  
**Resumen de partidas no ejecutadas en la planta de tratamiento de aguas residuales**  
**PTAR de Huayllabamba**

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	PRECIO (S/)	PARCIAL (S/)	SALDO		
						METRADO	COSTO Valorizado S/	%
02	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (HUAYLLABAMBA)				131,017.14			
02.02	CAMARA DE REJAS				3,673.52			
02.02.06	ACCESORIOS				813.50			
02.02.06.01	REJILLA METALICA DE 1/2", ESP. 1"	Und.	1.00	581.86	581.86	1.00	581.86	100.00%
02.02.06.02	REJILLA METALICA DE 0.35x0.20x1/2", ESP. 1"	Und.	1.00	231.64	231.64	1.00	231.64	100.00%
02.03	TANQUE SEPTICO				23,152.77			
02.03.06.01	SISTEMA DE VENTILACION CON TUBERIA DE F" G" DE 3"	Und.	2.00	169.33	338.66	2.00	338.66	100.00%
02.03.07	VALVULAS Y ACCESORIOS				112.27			
02.03.07.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN TANQUE SEPTICO	Und.	1.00	112.27	112.27			
02.05	CAJA DE REGISTRO (03 UND)				6,792.92			
02.05.06	MEDIA CAÑA				616.82			
02.05.06.01	CONCRETO F" C= 210 KG/CM2	m3	0.91	410.01	373.11	0.61	250.11	67.03%




02.05.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MEDIA CAÑA	m2	4.54	53.68	243.71	3.03	162.65	66.74%
02.05.07	OTROS				1,046.34			
02.05.07.01	INSTALACION DE TAPA DE CONCRETO PARA BUZON	Und.	3.00	348.78	1,046.34	3.00	1046.34	100.00%
02.06	POZO PERCOLADOR (04 UND)				54,113.67			
02.06.07	FILTRO DE PIEDRA				1,981.24			
02.06.07.01	LECHO DE GRAVA DE 1/2" A 2"	m3	19.94	99.36	1,981.24	19.94	1981.24	100.00%
02.06.08	ACCESORIOS Y VALVULAS				215.72			
02.06.08.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS P/ ZANJA DE INFILTRACION	Und.	4.00	53.93	215.72	4.00	215.72	100.00%
02.08	POZO SANITARIO				1,677.62			
02.08.01	TRABAJOS PRELIMINARES				4.86			
02.08.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	2.84	1.71	4.86	2.84	4.86	100.00%
02.08.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				366.96			
02.08.02.01	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL SUELTO	m3	4.94	45.73	225.91	4.94	225.91	100.00%
02.08.02.02	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	6.17	22.86	141.05	6.17	141.05	100.00%
02.08.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				802.81			
02.08.03.01	CONCRETO CICLOPEO FC=175KG/CM2 + 30 % PG.	m3	2.15	373.40	802.81	2.15	802.81	100.00%
02.08.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				502.99			
02.08.04.01	CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3	0.47	405.67	190.66	0.47	190.66	100.00%
02.08.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	2.54	64.81	164.62	2.54	164.62	100.00%
02.08.04.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200KG/CM2	kg	17.69	8.35	147.71	17.69	147.71	100.00%

Fuente: Valorización n.° 20 de 06 de mayo del 2024, correspondiente a la ejecución de la obra presentada por el contratista.  
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

*Reserva*

*[Firma manuscrita]*

*[Circulo con el número 2]*

Imagen n.° 28	Imagen n.° 29
	
Comisión de Control verificando la cámara de rejillas, donde se aprecia que falta la implementación de rejillas, observando que existe material de arrastre colmatado en base de estructura.	En la cámara de rejillas se aprecia, que la base de la estructura contiene material de arrastre compuesto por piedras de 3.5-4" y grava que generan riesgo de obstrucción a la tubería que va hacia el tanque séptico.

Fuente: Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2024-0361-MDMPB de 13 de mayo de 2024.  
Elaborado: Comisión de Control Concurrente.

Imagen n.° 30	Imagen n.° 31
	
<p>En la caja de distribución de caudales se observa material de arrastre y rocas en la parte superior de la estructura, generando riesgo de caída a la estructura.</p>	<p>En el fondo de la caja de distribución de caudales se observa piedra de 2.5-3" de diámetro, genera riesgo de obstrucción en las tuberías que van hacia los pozos percoladores.</p>

Fuente: Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2024-0361-MDMPB de 13 de mayo de 2024.

Elaborado: Comisión de Control Concurrente.

**Trabajos inconclusos abandonados en la planta de tratamiento de aguas residuales de Pomabamba.**

Respecto a la documentación revisada concerniente a la ejecución del proyecto la comisión revisó el cuaderno de obras presentados en las valorizaciones: valorización n.°15, valorización n.°16, valorización n.°17, valorización n.°18, valorización n.° 19 y valorización n.°20, evidenciando las siguientes anotaciones por parte del personal clave de la obra.

*(Handwritten signature)*

- **Asiento n.° 598 del supervisor de obra de 22 de noviembre 2023**  
"Se ha realizado la verificación en la PTAR donde se ha encontrado las ubicaciones de las obras de arte no está acorde a los planos del expediente técnico, al respecto se solicita al Consorcio Bellido y al Residente de Obra, presentar el plano replanteado y con opinión técnico del especialista en PTAR, con la cual los ejecutaron."
- **Asiento n.° 645 del residente de obra de 26 de diciembre 2023**  
"No se puede iniciar con los trabajos en el PTAR de Pomabamba por la falta del informe técnico por parte del especialista de PTAR y PTAP, y hacer la consulta al supervisor, ya que la ubicación de las estructuras está modificada y el suscrito encontró ejecutado el tanque Imhoff, filtro biológico y el sedimentador."
- **Asiento n.° 646 del supervisor de obra de 26 de diciembre 2023**  
"Una vez más se notifica al CONSORCIO BELLIDO y al residente de obra q presente lo sgts: \*El plano de trazo y replanteo con la cual viene ejecutando el proyecto en su integridad. \*Presentar plan de trabajo de los especialistas para el mes de enero 2024 y así sucesivamente. \*Copia de documentos tramitados como de adicional si hubiera, de la modificación del lavadero, del PTAR de Pomabamba, informe de test de percolación y otros documentos."
- **Asiento n.° 652 del Supervisor de obra de 29 diciembre 2023**  
"Donde se pide al Residente Obra y al CONSORCIO BELLIDO, una vez más a que presente los planos de trazo y replanteo con la cual vienen ejecutando el proyecto en su integridad. Bajo su entera responsabilidad."
- **Asiento n.° 693 del Supervisor de obra de 26 enero 2024**  
"donde se indica a que estamos a la espera del informe del especialista de PTAR, a razón que al estado que se encontró ejecutado, no funcionaría."
- **Asiento n.° 784 del Supervisor de obra de 19 enero 2024**

*(Large handwritten signature)*

*(Handwritten mark)*

"Se ha remitido Carta n.° 022-2024-TWAA/CONSULTOR, referente a la evaluación y diagnóstico de la planta de tratamiento de aguas residuales de Pomabamba al consorcio bellido"

- **Asiento n.° 790 del Supervisor de obra de 22 marzo 2024**  
 "...Del mismo modo el consorcio bellido no presenta los informes técnicos solicitados bajo cuaderno de obra y con informe n.° 010-2024-SUPERVISOR de fecha 30/01/2024 (...)"
- **Asiento n.° 798 del Supervisor de obra de 27,29 abril 2024**  
 "Estamos a la espera del informe del especialista en PTAR, que fue observado por esta supervisión de lo indicado hasta la fecha no se tiene ninguna respuesta, al respecto será exclusiva responsabilidad del CONSORCIO BELLIDO"

Mediante carta n.° 009-2024-TWAA/CONSULTOR de 27 de febrero de 2024, el supervisor de obra informa a la entidad el incumplimiento de informes técnicos solicitados en referencia a la carta n.° 023-2024-BHCG/CONSULTOR de 30 de enero de 2024, documento que notifica el supervisor hacia el representante común de Consorcio Bellido sobre el incumplimiento de informes solicitados.

Al respecto, la entidad no cuenta con informe por parte del Consorcio Bellido; sin embargo, existen trabajos suspendidos a falta de opinión técnica de los especialistas, por su envergadura y complejidad, el proyecto requiere un alto grado de planificación, diseño y ejecución para garantizar la seguridad, calidad y eficiencia. La falta de una opinión técnica sustentada durante la etapa de ejecución puede acarrear serios peligros y consecuencias negativas, tanto para los usuarios de la obra, como para los responsables de su ejecución.

En adición a ello, de acuerdo al cronograma reprogramado actualizado número n.° 08 de avance de obra valorizado, aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 077-2024-MDMPB /GM. de 10 mayo de 2024, las partidas reprogramadas pertenecen a la ejecución de planta de tratamiento de aguas residuales PTAR de Pomabamba, proyectado su ejecución para la valorización n.° 21, correspondiente al mes de mayo (del 01/05/2024 al 31/05/2024) como se aprecia en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 7**  
**Resumen de partidas programadas para el mes de mayo 2024 en PTAR Pomabamba**

		VALORIZACIONES (MENSUAL)				VALORIZACIÓN N° 21		
		DEL:				01/05/2024		
		AL:				31/05/2024		
		DIA:				31 días calendario		
Item	Descripción	Und.	Metrado	Costo Unitario	Parcial (S/.)	Metrado	Valorización Mensual	%
1	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN DIEZ COMUNIDADES DEL DISTRITO DE MARIA PARADO DE BELLIDO- CANGALLO-AYACUCHO	-	-	-	-			
1.3	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	-	-	-	-			
01	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (POMABAMBA)							
01.02	CAMARA DE REJAS Y DESARENADOR							
01.02.06	ACCESORIOS							
01.02.06.01	REJILLA METALICA DE 1/2", ESP. 1"	und	1.00	S/581.86	S/581.86	1.00	S/ 581.86	100.00%
01.02.06.02	REJILLA METALICA DE 0.35x0.20x1/2", ESP. 1"	und	2.00	S/231.64	S/463.28	2.00	S/ 463.28	100.00%

01.02.06.03	VERTEDERO TIPO SUTRO DE FIBRA DE VIDRIO	und	2.00	S/340.31	S/680.62	2.00	S/ 680.62	100.00%
01.02.06.04	COMPUERTA METALICA TIPO TARJETA 0.54x0.57x1/4"	und	2.00	S/240.05	S/480.10	2.00	S/ 480.10	100.00%
01.03	<b>CONSTRUCCION DE TANQUE IMHOFF</b>							
01.03.05	<b>REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS</b>							
01.03.05.01	SOLAQUEO INTERIOR CON IMPERMEABILIZANTE, TANQUE IMHOFF	m2	354.95	S/71.12	S/25,244.04	177.47	S/2,621.67	50.00%
01.03.06	<b>CARPINTERIA DE MADERA Y METALICA</b>							
01.03.06.01	ESCALERA DE GATO DE FIERRO GALVANIZADO	und	1.00	S/469.08	S/469.08	1.00	S/469.08	100.00%
01.03.06.02	BARANDA DE TUBO F°G° PASAMANO	m	28.40	S/117.33	S/3,332.17	28.40	S/3,332.17	100.00%
01.03.06.03	BAFLE DE FIBRA DE VIDRIO SEGUN DISEÑO	und	2.00	S/595.16	S/1,190.32	2.00	S/1,190.32	100.00%
01.03.06.04	VERTEDERO TRIANGULAR DE FIBRA DE VIDRIO	und	1.00	S/436.68	S/436.68	1.00	S/436.68	100.00%
01.04	<b>CONSTRUCCION DE FILTRO BIOLOGICO</b>							
01.04.05	<b>REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS</b>							
01.04.05.01	SOLAQUEO INTERIOR CON IMPERMEABILIZANTE, TANQUE IMHOFF	m2	76.85	S/71.12	S/5,465.57	19.21	S/1,366.22	25.00%
01.04.06	<b>OTROS</b>							
01.04.06.01	GRAVA SELECCIONADA DE 3"	m3	32.67	S/99.31	S/3,244.46	32.67	S/3,244.46	100.00%
01.04.06.02	CANALETA DE DISTRIBUCION DE AGUA RESIDUAL CON ANGULO DE F°G° 3"x3"x1.5mm	m	12.00	S/56.23	S/674.76	12.00	S/ 674.76	100.00%
01.04.06.03	SOPORTE DE TUBERIA DE DISTRIBUCION F°G° 2"x3"x1.5mm	m	12.00	S/106.68	S/1,280.16	12.00	S/1,280.16	100.00%
01.04.06.04	VERTEDERO TRIANGULAR DE FIBRA DE VIDRIO	und	1.00	S/436.68	S/436.68	1.00	S/ 436.68	100.00%
01.04.07	<b>CARPINTERIA METALICA</b>						S/	
01.04.07.01	ESCALERA DE GATO DE FIERRO GALVANIZADO	und	1.00	S/469.08	S/469.08	1.00	S/ 469.08	100.00%
01.04.07.02	BARANDA DE TUBO F°G° PASAMANO	m	12.20	S/117.33	S/1,431.43	12.20	S/1,431.43	100.00%
01.05	<b>SEDIMENTADOR SECUNDARIO</b>							
01.05.05	<b>REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS</b>							
01.05.05.01	SOLAQUEO INTERIOR CON IMPERMEABILIZANTE, SEDIMENTADOR	m2	100.92	S/71.12	S/7,177.43	50.46	S/3,588.72	50.00%
01.05.06	<b>CARPINTERIA DE MADERA Y METALICA</b>							
01.05.06.01	ESCALERA DE GATO DE FIERRO GALVANIZADO	und	1.00	S/469.08	S/469.08	1.00	S/469.08	100.00%
01.05.06.02	BARANDA DE TUBO F°G° PASAMANO	m	20.90	S/117.33	S/2,452.20	20.90	S/2,452.20	100.00%
01.05.06.03	TAPA METALICA DE 1.20x1.20 E=1/4" INC MARCO Y PINTURA	pza	2.00	S/428.85	S/857.70	2.00	S/857.70	100.00%
01.05.06.04	COMPUERTA METALICA TIPO TARJETA 0.54x0.57x1/4"	und	2.00	S/240.05	S/480.10	2.00	S/480.10	100.00%
01.05.07	<b>VALVULAS Y ACCESORIOS</b>							
01.05.07.01	VALVULA COMPUERTA DE FIERRO FUNDIDO TIPO BRIDA DN=200MM	und	2.00	S/3,156.10	S/6,312.20	2.00	S/6,312.20	100.00%
01.05.07.02	SUMINISTRO DE ACCESORIOS SANITARIOS EN SEDIMENTADOR	und	1.00	S/2,156.71	S/2,156.71	1.00	S/2,156.71	100.00%
01.05.08	<b>PINTURA</b>							
01.05.08.01	PINTURA ESMALTE EN MUROS EXTERIORES	m2	99.72	S/12.92	S/1,288.38	99.72	S/1,288.38	100.00%

01.07	<b>CASETA DE CLORACION</b>							
01.07.01	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>							
01.07.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	51.60	S/1.71	S/ 88.24			
01.07.02	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>							
01.07.02.01	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL SUELTO	m3	9.84	S/45.73	S/449.98	9.84	S/449.98	100.00%
01.07.02.02	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	0.39	S/56.75	S/ 22.13	0.39	S/22.13	100.00%
01.07.02.03	REFINE Y NIVELACION EN TERRENO NORMAL	m2	3.57	S/1.12	S/ 4.00	3.57	S/ 4.00	100.00%
01.07.02.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	11.80	S/22.86	S/269.75	11.80	S/269.75	100.00%
01.07.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQ	m3	11.80	S/8.65	S/102.07	11.80	S/102.07	100.00%
01.07.03	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>							
01.07.03.01	SOLADO H=10CM MEZCLA 1:10	m2	10.01	S/93.59	S/936.84	10.01	S/936.84	100.00%
01.07.03.02	CONCRETO CICLOPEO PARA CIMIENTOS CORRIDOS 1:10 + 30% PG	m3	2.41	S/280.35	S/675.64	2.41	S/675.64	100.00%
01.07.03.03	CONCRETO 1:8 + 25% PM PARA SOBRECIMENTOS	m3	0.70	S/293.90	S/205.73	0.70	S/205.73	100.00%
01.07.03.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SOBRECIMENTOS	m2	0.70	S/49.49	S/ 34.64	0.70	S/34.64	100.00%
01.07.04	<b>OBRAS DE CONCRETO ARMADO</b>							
01.07.04.01	CONCRETO F'c= 210 KG/CM2	m3	3.70	S/410.01	S/1,517.04	3.70	S/1,517.04	100.00%
01.07.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	35.02	S/64.81	S/2,269.65	35.02	S/2,269.65	100.00%
01.07.04.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200KG/CM2	kg	230.70	S/8.35	S/1,926.35	230.70	S/1,926.35	100.00%
01.07.05	<b>MUROS DE ALBAÑILERIA</b>							
01.07.05.01	MURO DE CABEZA LADRILLO CORRIENTE 9x12x21.5CM	m2	33.66	S/116.20	S/3,911.29	33.66	S/3,911.29	100.00%
01.07.06	<b>REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS</b>							
01.07.06.01	TARRAJEO DE MURO EXTERIOR E=1.5CM C/MORTERO 1:5	m2	69.01	S/27.28	S/1,882.59	69.01	S/1,882.59	100.00%
01.07.06.02	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE E=1.5CM C/MORTERO 1:5	m2	9.71	S/30.06	S/291.88	9.71	S/291.88	100.00%
01.07.07	<b>PISOS Y PAVIMENTOS</b>							
01.07.07.01	FALSO PISO DE 4" DE CONCRETO 1:10	m2	11.78	S/77.44	S/912.24	11.78	S/912.24	100.00%
01.07.07.02	PISO SEMI PULIDO S/COLOREAR C:H, e=4"	m2	11.78	S/80.26	S/945.46	11.78	S/945.46	100.00%
01.07.08	<b>COBERTURAS</b>							
01.07.08.01	COBERTURA CON CALAMINA GALVANIZADA INC. TIJERALES Y CORREAS METALICAS, CLORACION	und	1.00	S/4,072.38	S/4,072.38	1.00	S/4,072.38	100.00%
01.07.09	<b>CARPINTERIA METALICA</b>							
01.07.09.01	PUERTA METALICA DE PLANCHA GALVANIZADA ACANALADA 1/40, INC. MARCO	und	1.00	S/331.87	S/331.87	1.00	S/331.87	100.00%
01.07.09.02	VENTANA METALICA + VIDRIO (1.80m X 1.20M)	und	1.00	S/196.80	S/196.80	1.00	S/196.80	100.00%
01.07.10	<b>VALVULAS Y ACCESORIOS</b>							
01.07.10.01	SUMINISTRO E INST. DE ACCESORIOS EN HIPOCLORADOR POR GOTEJO DE CARGA CONSTANTE Y CASETA TIPO I	und	1.00	S/1,226.25	S/1,226.25	1.00	S/1,226.25	100.00%
01.07.10.02	BAFLE DE FIBRA DE VIDRIO (CAMARA DE CLORACION)	und	5.00	S/595.16	S/2,975.80	5.00	S/2,975.80	100.00%

Fuente: Resolución Gerencial n.° 077-2024-MDMPB /GM. de 10 mayo de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Control Concurrente a la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado en diez comunidades del distrito de María Parado de Bellido – Cangallo – Ayacucho".

Periodo de evaluación: del 13 de mayo de 2024 al 17 de mayo de 2024.

Sin embargo, la comisión de control durante la visita a la obra el día 13 de mayo de 2024, donde suscribieron el acta de inspección física n° 01-2024-0361-MDMPB, señalando que los trabajos en el PTAR Pomabamba están suspendidos generando retrasos en la ejecución y postergando el servicio del proyecto integral como se puede apreciar en las siguientes imágenes.

Imagen n.° 32	Imagen n.° 33
	
<p>El contratista presenta al equipo de control, el plano de replanteo; sin embargo, dicho documento no tiene validez debido a que aún no ha sido aprobado por el supervisor y no se ha presentado a la entidad.</p>	<p>Se verifica excavación realizada por el contratista para la construcción de lecho de secado, lo cual quedo suspendido sus trabajos culminación.</p>

Fuente: Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2024-0361-MDMPB de 13 de mayo de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

Imagen n.° 34

<p>Se observa trabajos suspendidos en el sedimentador, donde existe encofrados que faltan realizar vertido de concreto; del mismo modo, existen tramos de la estructura encofrados pendientes de desencofrar.</p>

Fuente: Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2024-0361-MDMPB de 13 de mayo de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

De lo expuesto el contratista viene incumpliendo con los informes técnicos, que deben ser elaborados por los especialistas, en consecuencia la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR Pomabamba, se encuentra en estado de abandono y se atribuye al contratista, por no presentar una justificación adecuada de los cambios de ubicación de las estructuras y no demostrar el funcionamiento del nuevo planteamiento por su especialista, pese a la advertencia en la situación adversa n.° 5.5 del informe de hito de control n.° 037-OCI/0361-SCC notificado a la entidad mediante oficio n.° 544-2023-MPC-OCI/0361 el 24 de noviembre de 2024, donde la Comisión de Control advirtió lo siguiente:

*“En adición a ello, verificando la valorización n.° 14 correspondiente al mes de octubre, existen partidas que no han sido ejecutadas concernientes a tubería de instalación, pozo sanitario e instalación de accesorios en el PTAR Huayllabamba, de la misma forma en el PTAR Pomabamba existen partidas por ejecutar a nivel de lecho de secado, caseta de cloración, tuberías de distribución y cajas de registro, por lo cual es indispensable la participación del especialista en planta de tratamiento.*

*Asimismo, se ha verificado en las valorizaciones que falta la construcción de los reservorios en las comunidades de Pomabamba, Coriacc y Acco, así como, falta la construcción de pase aéreo de L=5m, falta construcción de línea de conducción secundaria que necesitan la dirección técnica del especialista en geotecnia.”*

Del mismo modo, en la visita a la obra realizada por la Comisión de Control los días 13,14 y 15 de mayo de 2024, la comisión no ha encontrado documentación concerniente a la reprogramación de los especialistas en la ejecución, tampoco se encontraron laborando en la obra durante la visita de inspección, como se aprecia en el siguiente cuadro.

**Cuadro n.° 8**  
**Control de asistencia del personal con coeficiente de 0.25 en obra.**

COD	DESCRIPCIÓN	PROGRAMADO			FECHA DE VISITA		
		COEF	UNIDAD	CANTIDAD	13/05/2023	14/05/2024	15/05/2024
	SERVICIOS NO PERSONALES						
1	Ing. Especialista en geotecnia.	0.25	mes	7.00	ausente	ausente	ausente
2	Ing. Especialista en plantas de tratamiento	0.25	mes	7.00	ausente	ausente	ausente
3	Ing. Especialista en gestión de riesgos	0.25	mes	7.00	ausente	ausente	ausente

Fuente: Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2024-0361-MDMPB del 13 de mayo de 2024, Acta de Inspección Física de Obra n.° 002-2024-0361-MDMPB del 14 de mayo de 2024 y Acta de Inspección Física de Obra n.° 003-2024-0361-MDMPB de 15 de mayo de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Por tanto, es responsabilidad del contratista por los trabajos suspendidos, al no contar con los especialistas mencionados y no emitir de manera oportuna las solicitudes por parte del supervisor y de la entidad.

La normativa aplicable al hecho expuesto son los siguientes:

- ✓ Expediente técnico “Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado en diez comunidades del distrito de María Parado de Bellido - Cangallo – Ayacucho” aprobado actualizado mediante Resolución de Alcaldía n.° 049-2022-MDMPDB /A.

“(...)

**Gastos generales.**

(...)

GASTOS GENERALES VARIABLES							
COD.	DESCRIPCIÓN	PROGRAMADO					
		COEF	UNIDAD	C/UNIT.	CANTIDAD	PARCIAL	TOTAL
	SERVICIOS NO PERSONALES						1,021,600.00
1	Gerente de obra	0.25	mes	9,000.00	12.00	27,000.00	
2	Residente de Obra	1	mes	15,000.00	12.00	180,000.00	
3	Ing. Especialista en salud y seguridad ocupacional	1	mes	6,000.00	12.00	72,000.00	
4	Ing. Especialista en medio ambiente	1	mes	6,000.00	12.00	72,000.00	
5	Ing. Especialista en calidad	1	mes	6,000.00	12.00	72,000.00	
6	Ingeniero Asistente	3	mes	4,500.00	12.00	162,000.00	
7	Ing. Especialista en geotecnia.	0.25	mes	6,000.00	7.00	10,500.00	
8	Ing. Especialista en plantas de tratamiento	0.25	mes	6,000.00	7.00	10,500.00	
9	Ing. Especialista en gestión de riesgos	0.25	mes	6,000.00	7.00	10,500.00	
10	Ing. Especialista en Monitoreo arqueológico	0.5	mes	5,000.00	7.00	17,500.00	
11	topógrafo	1	mes	3,500.00	12.00	42,000.00	
12	Especialista Social	1	mes	4,000.00	12.00	48,000.00	
13	Capacitador Social (técnico)	2	mes	3,000.00	2.00	12,000.00	
4	Asistente administrativo	1	mes	2,800.00	12.00	33,600.00	
5	Maestro de obra	3	mes	3,800.00	12.00	136,800.00	
6	Almacenero	3	mes	2,400.00	12.00	86,400.00	
7	Chofer de camioneta	1	mes	2,400.00	12.00	28,800.00	

(...)"

- ✓ Cronograma reprogramado actualizado número n.º 08 de avance de obra valorizado, aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 077-2024-MDMPB /GM de 10 de mayo de 2024.

**CRONOGRAMA VALORIZADO**

		VALORIZACIONES (MENSUAL)				VALORIZACIÓN n.º 21			
		DEL:				01/05/2024			
		AL:				31/05/2024			
		DIA:				31 días calendario			
ITEM	DESCRIPCION	UND	Metrado	Costo Unitario	Parcial (S/.)	Metrado	Valorización Mensual	%	
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
1	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN DIEZ COMUNIDADES DEL DISTRITO DE MARIA PARADO DE BELLIDO-CANGALLO-AYACUCHO	-	-	-	-				
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
1.3	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	-	-	-	-		S/		
01	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (POMABAMBA)						S/		
01.02	CAMARA DE REJAS Y DESARENADOR						S/		
01.02.06	ACCESORIOS						S/		
01.02.06.01	REJILLA METALICA DE 1/2", ESP. 1"	Und.	1.00	S/581.86	S/581.86	1.00	S/ 581.86	100.00%	
01.02.06.02	REJILLA METALICA DE 0.35x0.20x1/2", ESP. 1"	Und.	2.00	S/231.64	S/463.28	2.00	S/ 463.28	100.00%	
01.02.06.03	VERTEDERO TIPO SUTRO DE FIBRA DE VIDRIO	Und.	2.00	S/340.31	S/680.62	2.00	S/ 680.62	100.00%	
01.02.06.04	COMPUERTA METALICA TIPO TARJETA 0.54x0.57x1/4"	Und.	2.00	S/240.05	S/480.10	2.00	S/ 480.10	100.00%	

01.03	<b>CONSTRUCCION DE TANQUE IMHOFF</b>						S/	
01.03.05	<b>REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS</b>						S/	
01.03.05.01	SOLAQUEO INTERIOR CON IMPERMEABILIZANTE, TANQUE IMHOFF	m2	354.95	S/71.12	S/25,244.04	177.47	S/2,621.67	50.00%
01.03.06	<b>CARPINTERIA DE MADERA Y METALICA</b>						S/	
01.03.06.01	ESCALERA DE GATO DE FIERRO GALVANIZADO	Und.	1.00	S/469.08	S/469.08	1.00	S/469.08	100.00%
01.03.06.02	BARANDA DE TUBO F°G° PASAMANO	m	28.40	S/117.33	S/3,332.17	28.40	S/3,332.17	100.00%
01.03.06.03	BAFLE DE FIBRA DE VIDRIO SEGUN DISEÑO	Und.	2.00	S/595.16	S/1,190.32	2.00	S/1,190.32	100.00%
01.03.06.04	VERTEDERO TRIANGULAR DE FIBRA DE VIDRIO	Und.	1.00	S/436.68	S/436.68	1.00	S/436.68	100.00%
01.04	<b>CONSTRUCCION DE FILTRO BIOLOGICO</b>						S/	
01.04.05	<b>REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS</b>						S/	
01.04.05.01	SOLAQUEO INTERIOR CON IMPERMEABILIZANTE, TANQUE IMHOFF	m2	76.85	S/71.12	S/5,465.57	19.21	S/1,366.22	25.00%
01.04.06	<b>OTROS</b>						S/	
01.04.06.01	GRAVA SELECCIONADA DE 3"	m3	32.67	S/99.31	S/3,244.46	32.67	S/3,244.46	100.00%
01.04.06.02	CANAleta DE DISTRIBUCION DE AGUA RESIDUAL CON ANGULO DE F°G° 3"x3"x1.5mm	m	12.00	S/56.23	S/674.76	12.00	S/ 674.76	100.00%
01.04.06.03	SOPORTE DE TUBERIA DE DISTRIBUCION F°G° 2"x3"x1.5mm	m	12.00	S/106.68	S/1,280.16	12.00	S/1,280.16	100.00%
01.04.06.04	VERTEDERO TRIANGULAR DE FIBRA DE VIDRIO	Und.	1.00	S/436.68	S/436.68	1.00	S/ 436.68	100.00%
01.04.07	<b>CARPINTERIA METALICA</b>						S/	
01.04.07.01	ESCALERA DE GATO DE FIERRO GALVANIZADO	Und.	1.00	S/469.08	S/469.08	1.00	S/ 469.08	100.00%
01.04.07.02	BARANDA DE TUBO F°G° PASAMANO	m	12.20	S/117.33	S/1,431.43	12.20	S/1,431.43	100.00%
01.05	<b>SEDIMENTADOR SECUNDARIO</b>						S/	
01.05.05	<b>REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS</b>						S/	
01.05.05.01	SOLAQUEO INTERIOR CON IMPERMEABILIZANTE, SEDIMENTADOR	m2	100.92	S/71.12	S/7,177.43	50.46	S/3,588.72	50.00%
01.05.06	<b>CARPINTERIA DE MADERA Y METALICA</b>						S/-	
01.05.06.01	ESCALERA DE GATO DE FIERRO GALVANIZADO	Und.	1.00	S/469.08	S/469.08	1.00	S/469.08	100.00%
01.05.06.02	BARANDA DE TUBO F°G° PASAMANO	m	20.90	S/117.33	S/2,452.20	20.90	S/2,452.20	100.00%
01.05.06.03	TAPA METALICA DE 1.20x1.20 E=1/4" INC MARCO Y PINTURA	Pza.	2.00	S/428.85	S/857.70	2.00	S/857.70	100.00%
01.05.06.04	COMPUERTA METALICA TIPO TARJETA 0.54x0.57x1/4"	Und.	2.00	S/240.05	S/480.10	2.00	S/480.10	100.00%
01.05.07	<b>VALVULAS Y ACCESORIOS</b>						S/-	
01.05.07.01	VALVULA COMPUERTA DE FIERRO FUNDIDO TIPO BRIDA DN=200MM	Und.	2.00	S/3,156.10	S/6,312.20	2.00	S/6,312.20	100.00%
01.05.07.02	SUMINISTRO DE ACCESORIOS SANITARIOS EN SEDIMENTADOR	Und.	1.00	S/2,156.71	S/2,156.71	1.00	S/2,156.71	100.00%
01.05.08	<b>PINTURA</b>						S/-	
01.05.08.01	PINTURA ESMALTE EN MUROS EXTERIORES	m2	99.72	S/12.92	S/1,288.38	99.72	S/1,288.38	100.00%
01.07	<b>CASETA DE CLORACION</b>						S/-	
01.07.01	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>						S/-	

01.07.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	51.60	S/1.71	S/ 88.24		S/-	
01.07.02	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>						S/-	
01.07.02.01	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL SUELTO	m3	9.84	S/45.73	S/449.98	9.84	S/449.98	100.00%
01.07.02.02	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	0.39	S/56.75	S/ 22.13	0.39	S/22.13	100.00%
01.07.02.03	REFINE Y NIVELACION EN TERRENO NORMAL	m2	3.57	S/1.12	S/ 4.00	3.57	S/ 4.00	100.00%
01.07.02.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	11.80	S/22.86	S/269.75	11.80	S/269.75	100.00%
01.07.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQ	m3	11.80	S/8.65	S/102.07	11.80	S/102.07	100.00%
01.07.03	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>						S/-	
01.07.03.01	SOLADO H=10CM MEZCLA 1:10	m2	10.01	S/93.59	S/936.84	10.01	S/936.84	100.00%
01.07.03.02	CONCRETO CICLOPEO PARA CIMIENTOS CORRIDOS 1:10 + 30% PG	m3	2.41	S/280.35	S/675.64	2.41	S/675.64	100.00%
01.07.03.03	CONCRETO 1:8 + 25% PM PARA SOBRECIMENTOS	m3	0.70	S/293.90	S/205.73	0.70	S/205.73	100.00%
01.07.03.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SOBRECIMENTOS	m2	0.70	S/49.49	S/ 34.64	0.70	S/34.64	100.00%
01.07.04	<b>OBRAS DE CONCRETO ARMADO</b>						S/-	
01.07.04.01	CONCRETO F'C= 210 KG/CM2	m3	3.70	S/410.01	S/1,517.04	3.70	S/1,517.04	100.00%
01.07.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	35.02	S/64.81	S/2,269.65	35.02	S/2,269.65	100.00%
01.07.04.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200KG/CM2	kg	230.70	S/8.35	S/1,926.35	230.70	S/1,926.35	100.00%
01.07.05	<b>MUROS DE ALBAÑILERIA</b>						S/-	
01.07.05.01	MURO DE CABEZA LADRILLO CORRIENTE 9x12x21.5CM	m2	33.66	S/116.20	S/3,911.29	33.66	S/3,911.29	100.00%
01.07.06	<b>REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS</b>						S/-	
01.07.06.01	TARRAJEO DE MURO EXTERIOR E=1.5CM C/MORTERO 1:5	m2	69.01	S/27.28	S/1,882.59	69.01	S/1,882.59	100.00%
01.07.06.02	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE E=1.5CM C/MORTERO 1:5	m2	9.71	S/30.06	S/291.88	9.71	S/291.88	100.00%
01.07.07	<b>PISOS Y PAVIMENTOS</b>						S/-	
01.07.07.01	FALSO PISO DE 4" DE CONCRETO 1:10	m2	11.78	S/77.44	S/912.24	11.78	S/912.24	100.00%
01.07.07.02	PISO SEMI PULIDO S/COLOREAR C:H, e=4"	m2	11.78	S/80.26	S/945.46	11.78	S/945.46	100.00%
01.07.08	<b>COBERTURAS</b>						S/-	
01.07.08.01	COBERTURA CON CALAMINA GALVANIZADA INC. TIJERALES Y CORREAS METALICAS, CLORACION	Und.	1.00	S/4,072.38	S/4,072.38	1.00	S/4,072.38	100.00%
01.07.09	<b>CARPINTERIA METALICA</b>						S/-	
01.07.09.01	PUERTA METALICA DE PLANCHA GALVANIZADA ACANALADA 1/40, INC. MARCO	Und.	1.00	S/331.87	S/331.87	1.00	S/331.87	100.00%
01.07.09.02	VENTANA METALICA + VIDRIO (1.80m X 1.20M)	Und.	1.00	S/196.80	S/196.80	1.00	S/196.80	100.00%
01.07.10	<b>VALVULAS Y ACCESORIOS</b>						S/	
01.07.10.01	SUMINISTRO E INST. DE ACCESORIOS EN HIPOCLORADOR POR GOTEO DE CARGA CONSTANTE Y CASETA TIPO I	Und.	1.00	S/1,226.25	S/1,226.25	1.00	S/1,226.25	100.00%
01.07.10.02	BAFLE DE FIBRA DE VIDRIO (CAMARA DE CLORACION)	Und.	5.00	S/595.16	S/2,975.80	5.00	S/2,975.80	100.00%
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

- ✓ **Bases del procedimiento de selección de licitación pública n.º 01/2022 MDMPDB/CS-primer convocatoria conformado con fecha 12 de mayo de 2022.**

(...)

**c) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El Contratista deberá indicar los nombres de los profesionales que serán los responsables de la dirección de la obra, la que deberá estar siempre a cargo de una persona responsable (Ingeniero Residente). El Contratista empleará obligatoriamente a los Profesionales propuestos para la Dirección Técnica de la Obra, salvo que la Supervisión solicite su sustitución.

El Contratista deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta ejecución de los trabajos (...)

- ✓ **Oferta a la licitación pública n.º 01/2022 MDMPDB/CS-primer convocatoria por parte del consorcio bellido de 9 de junio de 2022.**

(...)

**Anexo 3. Declaración jurada del cumplimiento del expediente técnico**

(...) luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece a EJECUTAR LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN DIEZ COMUNIDADES DEL DISTRITO DE MARIA PARADO DE BELLIDO - CANGALLO - AYACUCHO", de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento".

La situación expuesta, podría generar un riesgo de fallas y obstrucción de las tuberías afectando a la culminación y correcto funcionamiento de la obra

**5.7. LA ENTIDAD NO VIENE CUMPLIENDO CON ACTUALIZAR EL REGISTRO EN EL PORTAL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS (INFOBRAS), SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA DE LA OBRA POR PARTE DE LA CIUDADANIA.**

De la verificación en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS, se evidenció que la obra "Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado en diez comunidades del distrito de María Parado de Bellido - Cangallo - Ayacucho" con CUI n.º 2224610, cuenta con el registro de la información por parte de la Entidad, pero no se encuentra actualizada, tales como: avance de ejecución físico y financiero, cronograma y plazo de ejecución, información del residente y supervisor de obra, entre otros, lo cual debe ser actualizado permanentemente por el funcionario de la unidad orgánica de la Entidad, por cuanto, a las fechas de las visitas de inspección, la obra se encuentra en ejecución.

Es uso es obligatorio para todas las entidades del estado, que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control comprendidos en el artículo 3º de la Ley n.º 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en cuanto se vinculen a la ejecución de obras públicas.

En ese sentido, de la consulta efectuada en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS, al 17 de mayo del 2024, se advierte el registro desactualizado de la Obra con código infobras n.º 162364, como se muestra a continuación:

Reporte de la búsqueda de la obra con CUI n.° 162364 en el INFOBRAS.

**Imagen n.° 35**

1. Datos básicos de la obra

Avance físico acumulado	Monto de ejecución acumulado
72.35%	S/ 13 558 850.99

Fecha de inicio de la obra	Fecha fin de obra programada
27/08/2022	25/09/2023

Transferencia financiera

N°	Ámbito	Entidad o unidad ejecutora de quien se recibe el recurso	Monto de Transferencia	Documento transferencia
1	Público	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	S/ 11748.822.00	<a href="#">Ver</a>



Los datos básicos de la obra programada y Transferencia financiera no cuentan con la información actualizada.

*Logu*

**Fuente:** Consulta efectuada al Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS al 17 de mayo de 2024  
<https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/DatosEjecucion>  
**Elaborado por:** Comisión de control.

**Imagen n.° 36**

2. Avances de obra

N°	Año/mes de avance	Avance físico Programado	Avance físico Real	Avance valorizado Programado	Avance valorizado Real	% de ejecución financiera	Monto de ejecución Financiera	Estado	Acción
1	2023 / NOVIEMBRE	74.57%	72.35%	S/ 13,898,030.37	S/ 13,558,850.99%	72.35%	S/ 13,558,850.99	En ejecución	<a href="#">Ver Ficha</a>
2	2023 / OCTUBRE	70.51%	69.35%	S/ 13,231,763.91	S/ 12,996,349.34%	69.35%	S/ 12,996,349.34	En ejecución	<a href="#">Ver Ficha</a>
3	2023 / SEPTIEMBRE	74.5%	62.08%	S/ 13,960,485.58	S/ 11,634,017.26%	62.08%	S/ 11,634,017.26	En ejecución	<a href="#">Ver Ficha</a>
4	2023 / AGOSTO	59.17%	55.89%	S/ 11,086,174.43	S/ 10,473,854.56%	55.89%	S/ 10,473,854.56	En ejecución	<a href="#">Ver Ficha</a>
5	2023 / JULIO	63.16%	48.56%	S/ 11,839,999.42	S/ 9,080,105.69%	48.56%	S/ 9,080,105.69	En ejecución	<a href="#">Ver Ficha</a>

Página 11 de 41: Total registros 16

[Primero](#)
[Siguiente](#)
[Último](#)

Se verificó que los datos de avance mensual de obra no se encuentran actualizados.

**Fuente:** Consulta efectuada al Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS al 17 de mayo de 2024.  
<https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/DatosEjecucion>  
**Elaborado por:** Comisión de control.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

**Imagen n.º 37**

Cronograma

N°	Tipo de cronograma	Fecha de aprobación del cronograma	Documento de aprobación	Nueva fecha de término	Cronograma
1	Actualizado	27/01/2023	006-2023-MCMPB/IGM	null	<a href="#">Ver</a>
2	Acelerado	31/08/2023	039-2023-MCMPB/IGM	09/11/2023	<a href="#">Ver</a>

Página (1) de (1) : Total registros (2)

Modificaciones en plazo

N°	Tipo de modificación	Número de ampliación/suspensión	Causa	Días aprobados	Fecha de aprobación	Fecha fin de obra (incluida modificaciones)	Documento aprobación
1	Suspensión del plazo	1	Otro	76	09/11/2022	09/11/2023	<a href="#">Ver</a>

Se verificó el cronograma de la ejecución y modificaciones de plazo se encuentra desactualizado.

Fuente: Consulta efectuada al Sistema de Información de Obras Publicas – INFOBRAS al 17 de mayo de 2024.

<https://infobras.contraloria.gob.pe/infobrasWeb/Mapa/DatosEjecucion>

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

**Imagen n.º 38**

Adicionales/Deductivos/Reducción

N°	Número del adicional deductivo/reducción	Tipo	Subtipo	Detalle del adicional deductivo/reducción	Fecha de aprobación	Porcentaje aprobado	Montos aprobado	Documento de aprobación
No existen registros								

Controversias

N°	Mecanismo de solución de controversia (Tipo)	Estado	Fecha de inicio del proceso	Fecha fin del proceso	Documento sustento
No existen registros					

Se verificó que la información complementaria respecto a Controversias, no se registró en INFOBRAS.

Fuente: Consulta efectuada al Sistema de Información de Obras Publicas – INFOBRAS al 17 de mayo de 2024.

<https://infobras.contraloria.gob.pe/infobrasWeb/Mapa/DatosEjecucion>

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

**Imagen n.º 37**

3. Representante de obra

Contratistas

N°	Tipo de empresa	N° de documento (RUC)	Nombre o razón social	Moneda del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha fin del contrato
1	Consortio	C0005381278	CONSORCIO BELLIDO	S/ 18.759.145,55	30/08/2022	28/08/2023

Página (1) de (1) : Total registros (1)

Atendidas

N°	N° de atendida	Fecha de la atendida	Versión final de atendida (descargar)
No existen registros			

Supervisores/Inspectores

N°	Tipo	Tipo de persona	N° de documento	Nombre o razón social	Moneda del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha fin del contrato	Documento designación
1	Supervisor	Jurídica	20524660071	YANZ GROUP S.A.C	S/ 0,00	17/08/2022		<a href="#">Ver</a>

Página (1) de (1) : Total registros (1)

Residente

N°	Nombre y apellido	Fecha de inicio de labores	Fecha fin de labores
1	PAULINO OCHINA	30/10/2023	30/10/2023

Se verificó que la información respecto al registro de Adenda con el consorcio, no se registró en INFOBRAS. Asimismo no se actualizo los datos del Supervisor y Residente.

Fuente: Consulta efectuada al Sistema de Información de Obras Publicas – INFOBRAS al 17 de mayo de 2024

<https://infobras.contraloria.gob.pe/infobrasWeb/Mapa/DatosEjecucion>

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

En consecuencia, dicho incumplimiento limita el acceso a la información de la Obra, evitando la participación ciudadana en el control técnico, económico y social.

La situación adversa identificada, contraviene la normativa siguiente:

- ✓ Directiva n.º 005-2023-CG/GMPL “Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFObras” aprobada con Resolución de Contraloría n.º 185-2023-CG de 23 de mayo de 2023.

“(…)

#### 6.4 Responsabilidades

Las responsabilidades de la aplicación de la presente directiva recaen en los órganos, incluidos los desconcentrados y las unidades orgánicas de la Contraloría, así como los OCI y las entidades públicas, según el siguiente detalle:

##### a) Entidades públicas a cargo de la ejecución de obras públicas

Las entidades públicas que intervienen de modo directo o indirecto en la ejecución de las obras públicas son responsables de:

- Registrar, verificar y mantener actualizada la información requerida por INFOBRAS, debiendo proveer los recursos humanos y tecnológicos necesarios.”



#### “6.7 Naturaleza del registro y uso de información del INFOBRAS

El registro de la información en el INFOBRAS es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente Directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública y de los funcionarios responsables de la UEI o UE o quien haga sus veces.”

#### “7.2. Designación de responsables (Gestión de Usuarios)

##### 7.2.1 Entidades Públicas

Las entidades públicas que tienen a su cargo la ejecución de la obra pública, independientemente de su modalidad de ejecución o fuente de financiamiento son responsables de gestionar el registro y actualización de los datos e información de la ejecución física y financiera de las obras públicas asociadas.

(…)”

#### “7.4. Registro de información de obras públicas

(…)”

##### 7.4.1.2. Datos de ejecución física y financiera

Corresponde a los datos de avances de obra, incluyendo las fechas de inicio y finalización, y documentación de inicio de obra; asimismo, incluye la información de la entrega de terreno, datos del contratista y contrato; datos del supervisor y residente de obra; datos de los adelantos de obra; cronograma de obra; avances mensuales, indicando las paralizaciones o suspensiones que se produzcan; modificaciones de plazo; presupuesto modificado de la obra; adicionales y deductivos; y controversias. Las entidades públicas tienen la obligación de verificar y actualizar el estado situacional de las obras públicas a su cargo, conforme la documentación requerida por el INFOBRAS.

El registro de los datos de ejecución de la obra se encuentra a cargo de los usuarios con rol de Gestor INFOBRAS o Registrador INFOBRAS.

El registro y publicación de los avances de obra y el estado situacional de la obra, debe realizarse en forma mensual y como máximo el último día hábil del mes siguiente de efectuado el avance. En el caso de las demás secciones solicitadas por el INFOBRAS, tales como modificaciones en el plazo, adicionales, controversias, entre otros, cuando se produzcan variaciones durante la

ejecución de la obra, la entidad pública debe registrar la información correspondiente en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, desde la emisión o aprobación de la variación efectuada.

En el caso de las inversiones ejecutadas bajo el ámbito de la Ley que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, el registro de los avances de ejecución y el estado situacional de la obra debe realizarse trimestralmente y como máximo el último día hábil del mes siguiente de efectuado el avance.

El Supervisor de Obra debe verificar la información registrada sobre las valorizaciones de obra; y remitir a la Contraloría los informes u opiniones emitidos respecto a los adicionales de obra, solicitudes de mayores gastos generales, variación en calendario de obra, ampliaciones de plazo, aplicación de penalidades y otros emitidos en el marco de sus funciones según la normativa vigente.  
(...)"

#### **"7.5. Publicación y difusión de la información de obras públicas**

Consiste en la publicación de los contenidos relacionados a las obras públicas para que la ciudadanía pueda consultar, acceder, descargar, utilizar o compartir los datos e información, promoviendo los principios de transparencia y acceso a la información pública, participación ciudadana, rendición de cuentas, integridad pública, tecnología e innovación.

La información de las obras públicas se publica cuando la entidad completa el registro de la ficha de datos generales."



La situación expuesta está relacionada al incumplimiento de actualizar el registro en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS, inobservando la normatividad aplicable, situación que afecta la transparencia y acceso a la información actualizada de la Obra, por parte de la ciudadanía.

### **VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control a revisado y analizado el desarrollo del Control Concurrente al hito de control n.º 4: Ejecución de la Obra al mes de abril 2024, se encuentra detallada en el apéndice n.º 2.



Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

### **VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

NO APLICA

### **VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES**

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la entidad aún no han adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el apéndice n.º 3



### **IX. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 4: Ejecución de la Obra al mes de abril 2024, se han advertido siete (7) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra.

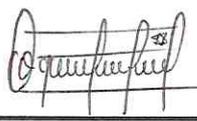
## X. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de María Parado de Bellido, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.° 4 Ejecución de la Obra al mes de abril 2024 con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en Diez Comunidades del Distrito de María Parado de Bellido – Cangallo – Ayacucho".
2. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Cangallo, 24 de mayo de 2024



**Maribel Riveros Agüero**  
Supervisor  
Comisión de Control



**Ana Rosa De La Cruz Mancha**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control



**Conan Aurelio Paucar Coronado**  
Integrante Especialista  
Comisión de Control



**Maribel Riveros Agüero**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Cangallo

**APÉNDICE N° 1**  
**FICHA TÉCNICA DE LA OBRA**

<b>Sector</b>	Gobierno Local				
<b>Entidad</b>	Municipalidad Distrital de María Parado de Bellido	<b>Código Unificado</b>	2224610		
		<b>Código INFOBRAS</b>	162364		
<b>Nombre del Proyecto</b>	"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en Diez Comunidades del, Distrito de María Parado de Bellido - Cangallo - Ayacucho"				
<b>Fuente de financiamiento</b>	00: Recursos Ordinarios				
<b>Ejecución del proyecto</b>					
<b>Ejecución de obra</b>	<b>Contratista</b>	<b>Contratista</b>	CONSORCIO BELLIDO		
		<b>Conformado por:</b>	❖ LUCS CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con RUC n.º 20600083407, ❖ S&T CONTRATISTAS Y SERVICIOS MULTIPLES S.R.L., con RUC n.º 20494295254.		
		<b>Contrato:</b>	Contrato n.º 001-2022-MDMPB/GM de 7 de julio de 2022		
		<b>Descripción del objeto:</b>	Ejecución de la obra		
		<b>Proceso de selección:</b>	Licitación Pública n.º 01-2022-MDMPB/CS-1 (primera convocatoria)		
		<b>Valor Referencial (con IGV)</b>	S/18 739 145,55	<b>Sistema de contratación</b>	Precios Unitarios
		<b>Monto Contractual (con IGV)</b>	S/18 739 145,55	<b>Plazo Contractual</b>	365 D.C.
	<b>Supervisión</b>	<b>Consultor 1:</b>	CONSORCIO YANCE		
		<b>Conformado por:</b>	❖ YANZ GROUP S.A.C., con RUC n.º 20534669071. ❖ ALFREDO QUISPE ALFARO, con RUC n.º 10282269282.		
		<b>Contrato:</b>	Contrato de supervisión n.º 001-2022-MDMPB/GM, de 17 de octubre de 2022		
		<b>Descripción del objeto:</b>	Consultoría de Supervisión de Obra		
		<b>Proceso de selección:</b>	Concurso Público n.º CP-SM-1-2022-MDMPB/CS-1 (primera Convocatoria)		
		<b>Valor Referencial (con IGV)</b>	S/936,957.28	<b>Sistema de contratación</b>	Mixta: Tarifa y Suma Alzada
		<b>Monto Contractual (con IGV)</b>	S/843 261.56	<b>Plazo de supervisión</b>	365 D.C.
				<b>Plazo de evaluación liquidación</b>	60 D.C.
		<b>Adenda al Contrato:</b>	Adenda n.º 01 al Contrato de supervisión n.º 001-2022-MDMPB/GM, de 20 de enero de 2023.		
		<b>Monto Contractual de la adenda (con IGV)</b>	S/672 298.94	<b>Plazo de supervisión</b>	291 D.C.
		<b>Consultor 2:</b>	BERNARDICO HUGO COLLAS GOMERO		
		<b>Contrato:</b>	Contrato n.º 058-2023-MDMPB/GM, de 17 de noviembre de 2023		
		<b>Descripción del objeto:</b>	Contratación de Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra		
<b>Monto Contractual (con IGV)</b>	S/39 550.00	<b>Plazo de contractual</b>	76 D.C. para supervisión		
			30 D.C. Revisión y tramite de liquidación de obra		
<b>Consultor 3:</b>	TEODULO WILBER ALFARO ALFARO				
<b>Contrato:</b>	Contrato n.º 010-2024-MDMPB/GM, de 01 de febrero de 2024				
<b>Descripción del objeto:</b>	Contratación de Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de obra				
<b>Monto Contractual (con IGV)</b>	S/34 932.00	<b>Plazo de contractual</b>	50 D.C. para supervisión		
			30 D.C. Revisión y tramite de liquidación de obra		

Personal clave	Supervisor de obra	Teóduo Wilber Alfaro Alfaro	DNI n.º	28304300
	Profesión	ingeniero civil	CIP n.º	99487
	Residente de obra	Robert Jairzino Quispe Gaspar	DNI n.º	23270728
	Profesión	ingeniero civil	CIP n.º	150175
Ejecución de contrato	Inicio de plazo contractual	27/08/2022	Término de obra contractual	26/08/2023
	Fecha de suspensión n.º 1	09/11/2022	Fecha de reinicio n.º 1	23/01/2023 (74 D.C.)
	Nueva fecha de termino contractual	08/11/2023		
	Ampliación de plazo n.º 1	67 días	periodo	10/10/2023 al 15/01/2024
	Fecha de suspensión n.º 2	01/11/2023	Fecha de reinicio n.º 2	18/11/2023 (17 D.C.)
	Nueva fecha de termino contractual	01/02/2024		
	Ampliación de plazo n.º 2	50 D.C.	periodo	02/02/2024 al 22/03/2023
	Fecha de suspensión n.º 3	22/03/2024	Fecha de reinicio n.º 3	22/43/2024 (30 D.C.)
	Ampliación de plazo n.º 3	50 D.C	periodo	23/04/2024 al 11/05/2024
	Nueva fecha de termino contractual	10/06/2024		
	Entrega de Terreno	26/08/2022	Término de obra inicial	26/08/2023
	Adelantos	Fecha: -	Directo	S/201 689,68
		Fecha: -	Materiales	-
			Total	S/201 689,68
Ejecución física	Avance valorizado real acumulado (S/)		S/15 557 376,45	
	% Avance Real acumulado		83.02%	
	Avance valorizado programado acumulado (S/)		S/16 321 257,19	
	% Avance Programado acumulado		87.10%	

Fuente: Bases Integradas Procedimiento de selección Licitación Pública n.º 01-2022-MDMPB/CS-1 (primera convocatoria), Bases del procedimiento de selección Concurso Público n.º CP-SM-1-2022-MDMPB/CS-1 (primera Convocatoria), Contrato n.º 001-2022-MDMPB/GM de 7 de julio de 2022, Contrato de supervisión n.º 001-2022-MDMPB/GM, de 17 de octubre de 2022 y Adenda n.º 01 al Contrato de supervisión n.º 001-2022-MDMPB/GM, de 20 de enero de 2023, y Valorización n.º 14 del ejecutor de obras.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

**APÉNDICE N° 2**  
**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL N° 4: EJECUCIÓN DE OBRA**  
**“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN DIEZ COMUNIDADES**  
**DEL DISTRITO DE MARÍA PARADO DE BELLIDO – CANGALLO – AYACUCHO”**

1. **EL CONTRATISTA NO PRESENTA EL EXPEDIENTE DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE MANERA OPORTUNA PESE A LA AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR Y LA ENTIDAD, LO QUE PODRÍA AFECTAR AL AVANCE DE LA OBRA E INCIDIR EN MAYORES COSTOS Y PLAZOS NO PREVISTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

N°	Documento
1	Informe n.° 013-2024-CONSORCIO BELLIDO/RJOG-RO de 20 de marzo de 2024.
2	Carta n.° 24-2024-TWAA/CONSULTOR de 21 de marzo de 2024.
3	Carta n.° 132-2024-MDMPB-GM/NMPT de 26 de abril de 2024.
4	Carta n.° 143-2024-MDMPB-GM/NMPT de 8 de mayo de 2024.
5	Carta n.° 56-2024-Consortio Bellido de 9 de mayo 2024.
6	Cuaderno de obras: asiento n.° 778 del supervisor de obra de 15 de marzo 2024, asiento n.° 779 del residente de obra de 16 de marzo 2024, asiento n.° 781 del residente de obra de 18 marzo 2024, asiento n.° 782 del supervisor de obra del 18 marzo 2024, asiento n.° 785 del residente de obra 20 marzo 2024, asiento n.° 786 del supervisor de obra 20 marzo 2024.

2. **EL CONTRATISTA NO CUENTA CON SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR) ACTUALIZADO, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

N°	Documento
1	Acta de inspección física n.° 01-2024-0361-MDMPB de 13 de mayo de 2024.
2	Constancia MP/2024/8898055 de 04 de abril de 2024
3	Bases del procedimiento de selección de licitación pública n.° 01-2022 MDMPDB/CS-primera convocatoria.

3. **FALTA DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PROVENIENTES DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN UN BOTADERO AUTORIZADO, INOBSERVANDO LAS CONDICIONES PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTEGRAL, COMPROMETE LA CALIDAD AMBIENTAL DEL SUELO POR LA POSIBLE CONTAMINACIÓN.**

N°	Documento
1	Acta de inspección física n.° 01-2024-0361-MDMPB-SCC-CUI:2224610 de 13 de mayo de 2024.
2	Acta de inspección física n.° 03-2024-0361-MDMPB-SCC-CUI:2224610 de 15 de mayo de 2024.
3	Expediente técnico “Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado en diez comunidades del distrito de María Parado de Bellido - Cangallo – Ayacucho” aprobado actualizado mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2022-MDMPDB /A.

- 4. PERSONAL OBRERO VIENE TRABAJANDO EN OBRA, SIN CONTAR CON IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD ADECUADO, SITUACION QUE INCREMENTA EL RIESGO DE SUFRIR ACCIDENTES.**

N°	Documento
1	Bases del procedimiento de selección de licitación pública n.° 01-2022 MDMPDB/CS-primer convocatoria.
2	Contrato n.° 001-2022-MDMPDB/GM de 07 de julio 2022.
3	Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2024-0361-MDMPDB de 13 de mayo de 2024.

- 5. TRABAJOS DEFICIENTES, INCUMPLIENDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO POR PARTE DEL CONTRATISTA, PODRIAN AFECTAR LA CALIDAD REQUERIDA Y TIEMPO DE VIDA ÚTIL DE LA OBRA.**

N°	Documento
1	Expediente técnico "Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado en diez comunidades del distrito de María Parado de Bellido - Cangallo - Ayacucho" aprobado actualizado mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2022-MDMPDB /A.
2	Acta de Inspección Física de Obra n.° 002-2024-0361-MDMPB del 14 de mayo de 2024.



- 6. RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS LAS CUALES SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE ABANDONO MANIFESTANDO DETERIORO Y DAÑOS, PODRIA GENERAR UN RIESGO DE FALLAS Y OBSTRUCCIÓN DE LAS TUBERIAS.**

N°	Documento
1	Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2024-0361-MDMPB del 13 de mayo de 2024
2	Acta de Inspección Física de Obra n.° 002-2024-0361-MDMPB del 14 de mayo de 2024
3	Acta de Inspección Física de Obra n.° 003-2024-0361-MDMPB del 15 de mayo de 2024
4	Cuaderno de obras: asiento n.° 598 del supervisor de obra de 22 de noviembre 2023, asiento n.° 645 del residente de obra de 26 de diciembre 2023, asiento n.° 646 del supervisor de obra de 26 de diciembre 2023, asiento n.° 652 del Supervisor de obra de 29 diciembre 2023, asiento n.° 693 del Supervisor de obra de 26 enero 2024, asiento n.° 784 del Supervisor de obra de 19 enero 2024, asiento n.° 790 del Supervisor de obra de 22 marzo 2024 y asiento n.° 798 del Supervisor de obra de 27 y 29 abril 2024.
5	Resolución Gerencial n.° 077-2024-MDMPB /GM. de 10 mayo de 2024

- 7. LA ENTIDAD NO VIENE CUMPLIENDO CON ACTUALIZAR EL REGISTRO EN EL PORTAL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS (INFOBRAS), SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA DE LA OBRA POR PARTE DE LA CIUDADANIA.**

N°	Documento
1	Consulta de INFOBRAS del proyecto, a través del link: <a href="https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/DatosEjecucion">https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/DatosEjecucion</a>



**APÉNDICE N° 3**
**SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**

<b>Hito de control n.º 1 – Ejecución de la obra</b> <b>Informe de Hito de Control n.º 021-2023-OCI/0361-SCC</b> <b>Comunicado con: Oficio n.º 399-2023-MPC-OCI/0361 de 04 de agosto de 2023</b>		
1.- Número de situaciones adversas identificadas: 11 2.- Número de situaciones adversas que subsisten: 11 3.- Relación de situaciones adversas que subsisten:		
Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
<b>Situación Adversa n.º 1</b>		
En las valorizaciones pagadas al supervisor de obra, se realizaron retenciones de garantía de fiel cumplimiento por montos inferiores a lo establecido por la normativa de contrataciones, por el importe de S/22 178,89, lo cual generaría que no se pueda garantizar el cumplimiento de la prestación.	En revisión de la documentación encontrada en el área y reportes financieros del área correspondiente, se verifica la retención total de la garantía de fiel cumplimiento en los 6 primeros meses en cumplimiento a lo mencionado en el "Artículo 149.5 del RLCE"; al encontrarse una inadecuada retención inicial se tomaron las medidas correctivas necesarias para poder realizar la retención total de la garantía de fiel cumplimiento y de esta manera garantizar el cumplimiento de la prestación.	Pasado los cuarenta y cinco (45) días de recibido el informe de hito de control la Entidad comunicó acciones correctivas o preventivas adoptadas, sobre la situación adversa advertida a través del oficio n.º 600-2023-MDMPDB/A de 14 de noviembre de 2023.  De lo señalado, la Entidad ha realizado la medida correctiva de retener el total de la garantía de fiel cumplimiento tal como indica el Art. 149.5 RLCE.  Por lo tanto, la situación adversa esta CORREGIDA.
<b>Situación Adversa n.º 2</b>		
Ausencia del personal clave propuesto por el contratista, podría afectar la correcta dirección y control técnico de la obra; así como, el posible pago por contraprestaciones no recibidas y la no aplicación de penalidades.	Por incumplimiento de participación de los especialistas ofertados en los gastos generales con coeficiente de participación 0.25, y previo informe por parte de la supervisión se realizó una deducción en gastos generales por un monto de S/17 700,00 en el pago del informe mensual de la valorización n.º 12 del ejecutor.	Pasado los cuarenta y cinco (45) días de recibido el informe de hito de control la Entidad comunicó acciones correctivas o preventivas adoptadas, sobre la situación adversa advertida a través del oficio n.º 600-2023-MDMPDB/A de 14 de noviembre de 2023.  De lo señalado, la Entidad a través del Supervisor realizaron una deducción por S/17 700,00 a la valorización n.º 12, sin embargo, esta partida no debe ser objeto de deducción debido a que la obra se sigue ejecutando, la presencia de este personal técnico es necesaria para garantizar la calidad de la ejecución, en ese sentido el contratista debería reprogramar la participación de los profesionales en lo que queda del plazo de ejecución y no realizar la deducción por la ausencia de estos profesionales.  Por lo tanto, la situación adversa cuenta CON ACCIONES.
<b>Situación Adversa n.º 3</b>		
Ausencia del personal clave propuesto por la supervisión, podría afectar la correcta dirección y control técnico de la obra; así como, el posible pago por contraprestaciones no recibidas y la no aplicación de penalidades.	Por incumplimiento en la participación permanente del personal clave de la supervisión, se realizó la aplicación de penalidades de las fechas verificadas en el hito de control n.º 01 y otros, todo ello se realizó en el informe de supervisión n.º 07 - mes de julio.	Pasado los cuarenta y cinco (45) días de recibido el informe de hito de control la Entidad comunicó acciones correctivas o preventivas adoptadas, sobre la situación adversa advertida a través del oficio n.º 600-2023-MDMPDB/A de 14 de noviembre de 2023.  De lo señalado, la Entidad ha realizado la aplicación de penalidad al supervisor.  Por lo tanto, la situación adversa esta CORREGIDA respecto a la ausencia del

		personal propuesto por el supervisor, pero es necesario un plan y cronograma de monitoreo por parte de la Entidad.
<b>Situación Adversa n.º 4</b>		
La supervisión viene ejecutando el servicio sin realizar pruebas de laboratorio, lo que podría afectar la correcta dirección y control técnico de la obra en tema de calidad; así como, el posible pago por contraprestaciones no realizadas.	Al no encontrar evidencia de la realización de ensayos en los informes presentados por parte de la supervisión hasta la culminación de su contrato, correspondería la deducción de los gastos de supervisión concernientes a los ensayos o pruebas estipuladas, cuya deducción se puede realizar hasta el último pago que se realice al consultor de supervisión.	<p>Pasado los cuarenta y cinco (45) días de recibido el informe de hito de control la Entidad comunicó acciones correctivas o preventivas adoptadas, sobre la situación adversa advertida a través del oficio n.º 600-2023-MDMPDB/A de 14 de noviembre de 2023.</p> <p>De lo señalado, la Entidad todavía no ha tomado acciones respecto a la deducción de los gastos de supervisión sobre las pruebas de laboratorio. Por otro lado, la entidad debe asegurar que las pruebas se realicen para garantizar la calidad de la obra.</p> <p>Por lo tanto, la situación adversa se encuentra SIN ACCIONES.</p>
<b>Situación Adversa n.º 5</b>		
La supervisión no cuenta con los equipos para el seguimiento de la ejecución, podría afectar la correcta dirección y control técnico de la obra por parte del equipo de supervisión; así como, el posible pago por contraprestaciones no realizadas.	Al verificarse la ausencia de los equipos ofertados, correspondería realizar la deducción de los gastos de supervisión concernientes a dichos equipos, cuya deducción se puede realizar hasta el último pago que se realice al consultor de supervisión.	<p>Pasado los cuarenta y cinco (45) días de recibido el informe de hito de control la Entidad comunicó acciones correctivas o preventivas adoptadas, sobre la situación adversa advertida a través del oficio n.º 600-2023-MDMPDB/A de 14 de noviembre de 2023.</p> <p>De lo señalado, la Entidad todavía no ha tomado acciones respecto a la deducción de los gastos de supervisión sobre los equipos para el seguimiento de la ejecución de la obra.</p> <p>Por otro lado, la entidad debe asegurar que la obra se ejecute con la dirección técnica adecuada por parte del supervisor de obra. Por lo tanto, la situación adversa se encuentra SIN ACCIONES.</p>
<b>Situación Adversa n.º 6</b>		
El contratista no realiza pruebas de test de percolación, corriendo el riesgo que el proyecto no pueda garantizar el tratamiento y la disposición final de los afluentes, esto afectaría el funcionamiento de algunos de sus componentes y que no sea sostenible en el tiempo.	A la fecha se verifica mediante documentos remitidos por parte del contratista y visitas a campo la realización de las pruebas de test de percolación, se solicitará mediante documento de presentación de los resultados de dichas pruebas.	<p>Pasado los cuarenta y cinco (45) días de recibido el informe de hito de control la Entidad comunicó acciones correctivas o preventivas adoptadas, sobre la situación adversa advertida a través del oficio n.º 600-2023-MDMPDB/A de 14 de noviembre de 2023.</p> <p>De lo señalado, la Entidad todavía no ha tomado acciones respecto al seguimiento de los test de percolación, que garanticen la disposición final de los afluentes de la obra. Por otro lado, la entidad debe verificar que los test se estén realizando a través de monitoreos y verificación de la documentación presentada en las valorizaciones del ejecutor de obras.</p> <p>Por lo tanto, la situación adversa se encuentra SIN ACCIONES.</p>
<b>Situación Adversa n.º 7</b>		
Falta de dotación de EPP por parte del contratista y el incumplimiento de las características y especificaciones de seguridad en la obra por la falta de señalización, pondría en riesgo la	Al verificar la ausencia de dotación adecuada de EPPs y señalización correspondiente, corresponde la aplicación de penalidades: (...) 4 SEGURIDAD DE LA OBRA Y SEÑALIZACIÓN: Uno por dos mil (1/2000)	Pasado los cuarenta y cinco (45) días de recibido el informe de hito de control la Entidad comunicó acciones correctivas o preventivas adoptadas, sobre la situación adversa advertida a través del oficio n.º

<p>seguridad y salud de las personas en obra.</p>	<p>del monto de la valorización del periodo por cada día de ocurrencia. 5. INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL: Uno por dos mil (1/2000) del monto de la valorización de periodo por cada día de ocurrencia. En tal sentido se puede aplicar las penalidades hasta la liquidación final del proyecto.</p>	<p>600-2023-MDMPDB/A de 14 de noviembre de 2023. De lo señalado, la Entidad todavía no ha tomado acciones respecto a la aplicación de penalidades señalada en la situación adversa.  Por otro lado, la entidad debe verificar que los frentes de trabajo estén debidamente señalizados y que el personal que trabaja cuente con los EPPs según la actividad realizada para evitar los riesgos a través de monitoreos, por ello es necesario un plan y cronograma de monitoreo por parte de la Entidad.  Por lo tanto, la situación adversa se encuentra SIN ACCIONES.</p>
<b>Situación Adversa n.º 8</b>		
<p>Falta de control de los estándares de calidad de los agregados, incumpliendo el diseño de mezcla y especificaciones técnicas de la piedra chancada, ocasionaría la afectación a la calidad y vida útil de la obra.</p>	<p>Si se verificase la falta de control de calidad de los materiales se exhortará a la supervisión la verificación exhaustiva de la calidad de los materiales en cumplimiento de las especificaciones técnicas planteadas en el expediente técnico aprobado; en caso se continúe con dicha omisión en el control y se verificase dicho suceso se procederá con la notificación para cumplimiento de contrato tanto a la supervisión como al ejecutor amparados en el Artículo 164 y 165. Del RLCE, por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales.</p>	<p>Pasado los cuarenta y cinco (45) días de recibido el informe de hito de control la Entidad comunicó acciones correctivas o preventivas adoptadas, sobre la situación adversa advertida a través del oficio n.º 600-2023-MDMPDB/A de 14 de noviembre de 2023.  De la revisión de la documentación presentada por el contratista a la entidad, se presenta el diseño de mezcla y el estudio de cantera determinando La Cantera "San José".  Por lo tanto, la situación adversa se encuentra CORREGIDA</p>
<b>Situación Adversa n.º 9</b>		
<p>Contratista no realiza un adecuado almacenamiento de los materiales de construcción que se usan para la ejecución de la obra como: bolsas de cemento, varillas de acero de 3/8" y tubos de PVC; situación afectaría la calidad de los materiales de construcción, incidiendo en la vida útil de la obra.</p>	<p>Si se verificase un inadecuado almacenamiento de materiales posterior al documento presentado de absolución de situaciones adversas presentada por el contratista, se procederá con la notificación para cumplimiento de contrato tanto a la supervisión como al ejecutor amparados en el Artículo 164 y 165 del RLCE por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales</p>	<p>Pasado los cuarenta y cinco (45) días de recibido el informe de hito de control la Entidad comunicó acciones correctivas o preventivas adoptadas, sobre la situación adversa advertida a través del oficio n.º 600-2023-MDMPDB/A de 14 de noviembre de 2023.  De la revisión de la documentación presentado por el contratista se puede apreciar que el contratista ha tomado las medidas correctivas a fin de garantizar la correcta disposición y almacenaje de los materiales de obra.  Por lo tanto, la situación adversa se encuentra CORREGIDA.</p>
<b>Situación Adversa n.º 10</b>		
<p>Trabajos deficientes incumpliendo la calidad requerida, las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico, podría afectar el tiempo de vida útil de la obra, además que se pague por trabajos no ejecutados.</p>	<p>Los trabajos deficientes encontrados durante la ejecución del proyecto de ser verificados pueden ser subsanados durante la misma ejecución bajo responsabilidad de verificación por parte del supervisor de obra, amparándonos en lo mencionado en el Artículo 187 del RLCE.  Si se verificase la continuidad de trabajos deficientes posterior al documento presentado de absolución de situaciones adversas presentada por el contratista se procederá con la notificación para cumplimiento de contrato tanto a la supervisión como al ejecutor amparados en el Artículo 164 y 165 del RLCE, por</p>	<p>Pasado los cuarenta y cinco (45) días de recibido el informe de hito de control la Entidad comunicó acciones correctivas o preventivas adoptadas, sobre la situación adversa advertida a través del oficio n.º 600-2023-MDMPDB/A de 14 de noviembre de 2023.  De la revisión de la documentación presentado por el contratista se puede apreciar que el contratista ha tomado las medidas correctivas de los trabajos deficientes observados, sin embargo, no exime de la responsabilidad sobre los vicios ocultos.</p>

	incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales.	Por lo tanto, la situación adversa se encuentra CORREGIDA.
<b>Situación Adversa n.º 11</b>		
Falta de trámite de autorización ante el ministerio de transportes y comunicaciones para implementar la interferencia de vías durante la ejecución de la obra, genera riesgo a la integridad física de las personas y a la propiedad privada y pública; además incidiría en generar, eventualmente, mayores costos por aplicación de multa, así como retrasar la ejecución de obra de determinarse la paralización de la misma, por infracción a la normativa.	<p>En revisión de la documentación encontrada en el área se informa que el trámite de autorización de uso de derecho de vía, se solicitó mediante mesa de partes virtual de Provias nacional, cuya administración viene dada por la UNIDAD ZONAL XII - ICA, así como un reiterativo como se aprecia en la siguiente imagen.</p> <p>De esta manera habiendo cursado dos documentaciones para la solicitud del permiso o autorización para el uso de derecho de vía:</p> <p>Expediente: E-082345-2023-Solicito autorización de uso del derecho de vía de la red vial nacional.</p> <p>Expediente: E-093775-2023-Reitero solicitud autorización de uso del derecho de vía de la red vial nacional.</p>	<p>Pasado los cuarenta y cinco (45) días de recibido el informe de hito de control la Entidad comunicó acciones correctivas o preventivas adoptadas, sobre la situación adversa advertida a través del oficio n.º 600-2023-MDMPDB/A de 14 de noviembre de 2023.</p> <p>De lo señalado, la entidad a tramitado la solicitud del uso de vía de la red vial nacional. Sin embargo, a la fecha no se tiene respuesta por parte de Provias Nacional.</p> <p>Por lo tanto, la situación adversa se encuentra CON ACCIONES.</p>

**Hito de control n.º 2 – Ejecución de la obra al mes de setiembre 2023**

Informe de Hito de Control n.º 033-2023-OCI/0361-SCC

Comunicado con: Oficio n.º 487-2023-MPC-OCI/0361 de 05 de octubre de 2023

- 1.- Número de situaciones adversas identificadas: 6
- 2.- Número de situaciones adversas que subsisten: 6
- 3.- Relación de situaciones adversas que subsisten:

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
<b>Situación Adversa n.º 1</b>		
Falta de disposición final de los residuos sólidos provenientes de la construcción y demolición en un botadero autorizado, inobservando las condiciones para su implementación y funcionamiento integral, compromete la calidad ambiental del suelo por la posible contaminación.	La entidad no ha comunicado las acciones correctivas y preventivas en relación a la situación adversa n.º 1.	Pasado los cuarenta y cinco (45) días de recibido el informe de hito de control la Entidad no comunicó acciones correctivas o preventivas adoptadas, sobre la situación adversa advertida.
<b>Situación Adversa n.º 2</b>		
Falta de trámite de autorización del uso de agua superficial ante la autoridad administrativa del agua, pondría en riesgo la dotación y funcionamiento del proyecto.	La entidad no ha comunicado las acciones correctivas y preventivas en relación a la situación adversa n.º 2.	Pasado los cuarenta y cinco (45) días de recibido el informe de hito de control la Entidad no comunicó acciones correctivas o preventivas adoptadas, sobre la situación adversa advertida.
<b>Situación Adversa n.º 3</b>		
Ausencia del personal clave propuesto por el contratista, afectaría la correcta dirección y control técnico de la obra; así como la no aplicación de otras penalidades.	La entidad no ha comunicado las acciones correctivas y preventivas en relación a la situación adversa n.º 3.	Pasado los cuarenta y cinco (45) días de recibido el informe de hito de control la Entidad no comunicó acciones correctivas o preventivas adoptadas, sobre la situación adversa advertida.
<b>Situación Adversa n.º 4</b>		
Ausencia del personal clave propuesto por la supervisión, afectaría la correcta dirección y control técnico de la obra; así como, la no aplicación de otras penalidades.	La entidad no ha comunicado las acciones correctivas y preventivas en relación a la situación adversa n.º 4.	Pasado los cuarenta y cinco (45) días de recibido el informe de hito de control la Entidad no comunicó acciones correctivas o preventivas adoptadas, sobre la situación adversa advertida.
<b>Situación Adversa n.º 5</b>		

La no implementación del cuaderno de obra digital, afectaría la transparencia y la legalidad de la descripción de las actividades desarrolladas en obra.	La entidad no ha comunicado las acciones correctivas y preventivas en relación a la situación adversa n.º 5.	Pasado los cuarenta y cinco (45) días de recibido el informe de hito de control la Entidad no comunicó acciones correctivas o preventivas adoptadas, sobre la situación adversa advertida.
<b>Situación Adversa n.º 6</b>		
La entidad no cumple con actualizar el registro y publicación del estado situacional de la obra en el sistema de información de obras públicas – INFOBRAS; inobservando la normativa aplicable, situación que limitaría el acceso a la información a ser utilizados por la ciudadanía.	La entidad no ha comunicado las acciones correctivas y preventivas en relación a la situación adversa n.º 6.	Pasado los cuarenta y cinco (45) días de recibido el informe de hito de control la Entidad no comunicó acciones correctivas o preventivas adoptadas, sobre la situación adversa advertida.

**Hito de control n.º 3 – Ejecución de la obra al mes de octubre 2023**

Informe de Hito de Control n.º 037-2023-OCI/0361-SCC

Comunicado con: Oficio n.º 544-2023-MPC-OCI/0361 de 23 de noviembre de 2023

- 1.- Número de situaciones adversas identificadas: 5
- 2.- Número de situaciones adversas que subsisten: 3
- 3.- Relación de situaciones adversas que subsisten:

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
<b>Situación Adversa n.º 1</b>		
El contratista viene ejecutando la obra pese a que se encuentra paralizado, lo que podría afectar a la calidad de las partidas ejecutadas por la falta de control técnico y por ende la calidad de vida útil del proyecto.	La entidad ha comunicado las acciones correctivas y preventivas en relación a la situación adversa n.º 1, pero sin evidencia alguna.	Esta situación adversa tiene un estado "CON ACCIONES", por cuanto, el contratista a través de la Entidad ha comunicado que de manera preventiva y correctiva viene efectuando la cuantificación y corrección conforme a los planos y especificaciones técnicas del expediente aprobado; no obstante; no se considera corregida, debido a que, como acción correctiva y preventiva, la entidad debió notificar la suspensión inmediata de las labores a fin de garantizar la calidad de la obra y el contratista cumplir la paralización de obra respectiva; al respecto, se exhorta el cumplimiento de la ejecución conforme a las estipulaciones contractuales y expediente técnico, además, en caso de una próxima y supuesta paralización de obra, cumplir con la detención de la ejecución de toda actividad y/o partida, afin de no advertir hechos similares.
<b>Situación Adversa n.º 2</b>		
Valorización de obra n.º 14 con partidas no ejecutadas, generaría pagos indebidos a favor del contratista y perjuicios económicos a la entidad.	La entidad ha comunicado las acciones correctivas y preventivas en relación a la situación adversa n.º 2, pero sin evidencia alguna.	Esta situación adversa tiene un estado "CON ACCIONES", por cuanto, el contratista a través de la Entidad ha comunicado que de manera preventiva y correctiva, ha cumplido con la ejecución al 100% de las partidas de estructuras del cerco perimétrico del PTAP, PTAR Pomabamba y PTAR Huayllabamba; no obstante, esto no corrige el hecho advertido, ya que, como acción correctiva correspondía al contratista sincerar la valorización n.º 14 considerando la partidas realmente ejecutadas, así como también a la entidad, observar y solicitar la presentación de una valorización real, por lo cual, se exhorta a entidad, tomar en consideración la valorización presentada por el contratista, y el real cumplimiento de la ejecución de las partidas consideradas en dicha valorización y de corresponder, aplicar las penalidades correspondientes al contratista y supervisión según lo establece la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.





<b>Situación Adversa n.º 5</b>		
La entidad tomo acciones correctivas respecto a las situaciones adversas en el informe de hito n.º 01, el cual deja sin la participación de especialistas en la ejecución de partidas que se encuentran pendientes de ejecutar, afectando así la calidad y el funcionamiento de la obra.	La entidad ha comunicado las acciones correctivas y preventivas en relación a la situación adversa n.º 3, pero sin evidencia alguna.	Esta situación adversa tiene un estado "CON ACCIONES", por cuanto, el contratista a través de la Entidad ha comunicado la acción preventiva y correctiva, reparando las áreas afectadas aplicado aditivos y corrigiendo las observaciones existentes. No obstante, se pone a consideración la corrección observaciones respecto al lavadero, los cuales, corresponderían ser considerados parte del deductivo.



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho*

Cangallo, 24 de Mayo de 2024

**OFICIO N° 000237-2024-CG/OC0361**

Señor:

**Fredy Alberto Obregón León**  
Alcalde  
**Municipalidad Distrital de María Parado de Bellido**  
Plaza Principal S/N  
**Ayacucho/Cangallo/María Parado De Bellido**



**Asunto** : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 007-2024-OCI/0361-SCC.

**Referencia** : a. Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.  
b. Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo" aprobado mediante la Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Previo cordial saludo, me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control n.° 04 "Ejecución de la obra al mes de abril 2024", comunicamos que se han identificado siete (07) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 007-2024-OCI/0361-SCC, que se adjunta al presente documento en 58 folios.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Maribel Riveros Agüero**  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Cangallo  
Contraloría General de la República

(MRA/adm)

Nro. Emisión: 00032 (0361 - 2024) Elab:(U21307 - 0361)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **MQFOWBN**

